

KKT274
638
1767

PROLOGO.

EN mi Edicion de Partidas en octavo, que publicè en el año 1758. notè lo siguiente. En el año de 1576. Gregorio Lopez de Tovar, Nieto del Glorioso, publicó en Salamanca un copiosísimo Indice del Texto de las Partidas del Rey Don Alfonso el Sabio. En el año de 1588. se copió este Indice en Valladolid, y en la Edicion que se publicó en Madrid año de 1610. se copió otra vez el mismo. Y para que el Lector vea, que todas las Ediciones son iguales, cuentense los folios de dichos Indices, y en el 58. B. colun. 2. se hallará la última proposicion, que empieza *Vendedor, e Comprador*, y está imperfecta la clausula, sin reclamo, y en todas las Ediciones está del mismo modo.

En la presente Edicion se ha copiado el referido Indice del año de 1576. corrigiendose las materiales erratas, (que serán unas quince mil) puntualizandose muchas citas, y añadiendo 1129. proposiciones principales, que han resultado del cotejo de citas.

Yo solo he entendido en este Indice, por orden del Consejo comunicada por el Señor Don Francisco de Mata, y à mi solo se deve dar la culpa de qualquiera omisión. El metodo que he llevado es el siguiente: Leer las Partidas, y sacar en cédulas todas las proposiciones, y colocadas por el Alfabeto, las copié por su orden; y leyendo despues el Indice antiguo, corregia las materiales erratas, cotejava las citas, puntualizava las equivocadas, y añadia las proposiciones que faltavan, de que espero se dè por satisfecho el Lector.

Este mismo Indice fielmente copiado, es el que escrivo en esta Edicion; y confio que el Letor tendrá muchos alivios quando busque algunas proposiciones. Vale.



INDICE GENERAL DEL TEXTO DE LAS SIETE PARTIDAS.

La proposicion que empieza con letra cursiva, denota que es añadida.



A
BAD, qual deve ser su oficio, ley 16. tit. 7. part. 1. e no deve ser quitado sin justa causa, ley 23. tit. 7. part. 1.
Abad, no basta ser bueno para que se salve, sino que ha de hazer, que sus subjeptos lo sean tambien, ley 106. tit. 7. part. 1.
Abad, no deve recibir a ninguno por Frayle, por precio, o por hacienda que tenga, ley 22. tit. 7. part. 1.
Abad, en que manera deva castigar sus Frayles, ley fin. tit. 7. p. 1.
E si por envidias, o malquerencia lo hiziere, es descomulgado por ello, ley 22. tit. 7. part. 1.
Abad, deve demandar enmienda por la injuria hecha a su Monge, ley 10. tit. 9. part. 7.
ABADESA, no deve recibir a ninguna Monja, por precio que le de, o por hacienda que tenga, ley 22. tit. 7. part. 1.
ABEJAS, e como gane el hombre el señorio de las abejas, enxambres, e panales, ley 22. tit. 28. part. 3.
ABIGEIO quien se diga, e que pena deva aver, e quando, y otras muchas cosas, ley 19. tit. 14. part. 7.
ABINTESTATO, vease **TESTAMENTO**.
ABOGADO, el oficio del Abogado es muy provechoso; e que sea su oficio, e que cosa sea, e porque aya así nombre, e quien lo puede ser, e quien no, por si, ni por otro, e quien puede por si, y no por otro, sino por personas señaladas, Proemio, y leyes 1. 2. 3. y 4. tit. 6. part. 3.
Abogado deve ser dado por el Juez, si la parte lo pidere, ley 6. tit. 6. part. 3.
Abogados en que manera deven razonar los pleytos en Juizio, demandando, o respondienddo, ley 7. tit. 6. part. 3.
E como devan estar ante los Juezes, dicha ley 7.
Abogado que en Juizio dixo alguna palabra contra su parte, como la podrá revocar, ley 8. tit. 6. part. 3.
Abogado no deve, ni puede descubrir la poridad del pleyto a la parte contraria, e despues de sabido el pleyto de la vna parte, no puede abogar por la otra, ley 11. en el fin, tit. 16. part. 7.
Abogado, porque razones le puede impedir el Juez que no abogue por otro, para siempre, ley 11. tit. 6. part. 3. E por que causa a tiempo cierto, alli ley 12.
Abogado no puede ser ninguno sin ser antes examinado, y le dieren liciencia para ello, e quien le ha de examinar, e que ha de jurar el Abogado, ley 13. tit. 6. part. 3.
Abogados que no saben el Derecho, llamanse estorvadores, dicha ley 13.
Abogados que gualardon deven aver si bien hizieren su oficio, ley 14. tit. 6. part. 3.
E qual deve ser su salario, e que les devan dar, ley 14. tit. 6. part. 3.
Abogado, durante el pleyto no puede hazer pacto con la parte, de recibir alguna cosa, de aquellas sobre que es la contienda, e de la pena del que hiziere lo contrario, dicha ley 14.
Abogado, que fallamente anduviere en el pleyto, que pena deve aver, ley 15. tit. 6. part. 3.
Abogado no puede ser testigo en el pleyto que el huviesse comenzado a razonar; pero, si la parte contraria le pidiesse por testigo, bien lo puede ser, ley 20. tit. 16. part. 3.
Abogado salariado para razonar en algun pleyto, si se muriere antes que el pleyto se acabe, si sus herederos auran todo el salario, entero, o no, ley 9. tit. 6. p. 7.
Abogado si descubre a la parte contraria lo que su parte haze, o dize, o si la ayuda, que pena deva aver, ley 1. tit. 7. part. 7.
Abogado comete falsedad, si maliciosamente alega Leyes falsas, ley 1. verbo: Otrosi faria, tit. 7. part. 7.
Abogados si podran ser puestos a question de tormento, ley 2. tit. 30. part. 7.
Abogado que lidia por precio con bestia brava, no puede abogar, ley 4. tit. 6. part. 3.
Abogado deve no usar de malas palabras, sino es que fueren inescusables, ley 7. tit. 6. part. 3.
Abogado deve informar con mediano tono de voz, de forma, que se dè a entender, ley 7. tit. 6. part. 3.
Abogados si pueden informar muchos por una parte, ley 7. tit. 6. part. 3.
Abogado que cosas no puede contratar con la parte, ley 14. tit. 6. part. 3.
Abogado si puede jurar en el pleyto que defiende, ley 23. tit. 11. part. 3.
Abogado prevaricador, qual se diga, ley 15. tit. 6. part. 3.
Abogado deve callar mientras el otro habla en el informe, ley 7. tit. 6. part. 3.
ABORRECE a la luz, quien mal haze, princ. tit. 3. part. 4.
ABRAHAM es el primero de los Patriarcas, prin. tit. 20. part. 1.
Abraham fue el primero que empezó a dar Diezmo, principio tit. 20. part. 1.
Abraham por la limosna consiguió tener Angeles por huéspedes, ley 40. tit. 5. part. 1.
ABREVIATURAS no se deven poner en los instrumentos de los Escrivanos, ley 7. tit. 19. part. 3.
ABRIR el testamento cerrado, vease **TESTAMENTO**.
ABSOLVER, no pueden los Perlados de la descomunión en ciertos casos, ley 22. tit. 9. part. 1.
Abolver, pueden los Obispos, e qualquiera Clerigos de la descomunión a los descomulgados, aunque la absolucion sea reservada al Papa, e quando, ley 25. tit. 9. part. 1.
Abolver, en que manera devan los Perlados a los descomulgados, ley 26. tit. 9. part. 1.
E como a los descomulgados por solenne descomunión, ley 27. tit. 9. part. 1.
Abolver, en que manera devan los Perlados a los descomulgados, que prometieron obedecer a los Mandamientos.

2
 damientos de la Iglesia, ley 28. tit. 9. part. 1.
 Absolver se deve uno tantas vezes, quantas fuere excomulgado, ley 29. tit. 9. part. 1.
 Absuelto no se dize, el que callada la verdad, fue absuelto, dicha ley 29.
 Absolver deve el Juez al reo, si el auctor no probare su intencion, ley 1. tit. 14. part. 3.
 Absuelto siendo alguno, de la acusacion que le hazian de algun delito, no puede ser otra vez acusado, sobre el mismo delito, por otro, e quando si, e en que manera, ley 20. ad finem, tit. 22. part. 3. & ley 11. tit. 1. part. 7.
 Absolver puede todo hombre, que puede condenar, e quando esto proceda, regla 11. tit. 34. part. 7.
 Absolver la Simonia quien puede, ley 19. tit. 17. part. 1.
 ACABDILLAMIENTO quando sea bueno, ley 3. tit. 28. part. 2.
 ACCION de engaño quien puede instarla, ley 3. y 5. tit. 16. part. 7.
 Accion de hurto por quien puede instarse, ley 4. tit. 14. part. 7.
 Accion de hurto puede instarse contra los confegeros, y complicos, ley 4. tit. 14. part. 7.
 Accion de hurto puede instarse contra uno de los ladrones in solidum, ley 20. tit. 14. part. 7.
 Accion del interes del hurto puede instarse contra el Mofonero, en cuya casa se hizo el hurto, ley 7. tit. 14. part. 7.
 Accion contra los adulteros dura cinco años, y treinta, si huviere fuerza, ley 4. tit. 17. part. 7.
 Acciones demuestran voluntades, ley 39. tit. 5. part. 1.
 Accion sobre pedir de mas, como sea, ley 42. tit. 2. part. 3.
 Acciones contrarias en un pedimento no pueden instarse, ley 7. tit. 10. part. 3.
 Accion que ha uno contra otro, se pierde, si se probare, que corrompió con dineros al Juez, ley 26. tit. 22. part. 3.
 ACEITE, vease AZEYTE.
 ACOGEDORES, vide ENCUBRIDORES.
 ACOGERSE a la Casa del Rey es licito a los delinquentes, y no han de ser facados de alli, sino fuere por crimen de traicion, ley 2. tit. 17. part. 2.
 ACOLITO que quiera dezir, e de su Oficio, ley 11. tit. 6. part. 1.
 Acolito tuvo principio en tiempo de Moyfes, y Aron, ley 11. tit. 6. part. 1.
 ACOMPANARSE no deve nadie con los descomulgados, e quando pueda, ley 34. tit. 9. part. 1. Pero, si lo haze ignorantemente, no muere en descomunión, alli.
 ACONSEJAR puede el descomulgado sin pena de descomunión, e quando, ley 14. tit. 9. part. 1.
 Aconsejar en que manera devan los Confegeros al Rey, e que devan mirar en esto, ley 7. tit. 13. part. 2.
 Aconsejarse deve el hombre antes que haga qualquiera cosa, e este es el mejor seso de los hombres, Proemio, y las leyes 1. y 2. tit. 21. part. 3. Vease CONSEJO, y CONSEGEROS.
 AÇOTES deven ser dados a los ladrones, ley 18. tit. 14. part. 7.
 Açotes deven darse a los hombres viles que sofacan mugeres virgines, y honestas, para la lascivia, ley 2. tit. 19. part. 7.
 Açotes deven darse diez a los Judios, que no traen la señal, que les es mandado traer, e quando, ley 11. tit. 24. part. 7.
 Açotes cinquenta deven ser dados a los que van a oír la doctrina de los Hereges, aun no creyendolos, ley 2. in fine, tit. 26. part. 7. y si les creen, tienen mayores penas; vease la palabra HEREGE.
 Açotes deven ser dados a los que acogen Hereges en las casas, que tienen alquiladas, ley 5. tit. 26. part. 7.
 Açotes cinquenta deven ser dados a los hombres viles, y pobres, que blasfemaren contra Dios, o contra sus Santos, ley 4. tit. 28. part. 7.

Açotes es una manera de atormentar a los delinquentes para que digan verdad, ley 1. tit. 30. part. 7.
 ACTOR puede alçar de la sentençia dada en su favor, si en algo le dañare, como lo puedè hazer el reo, ley 9. tit. 23. part. 3.
 ACUSACION de adulterio quien la puede poner, e ante que Juez, e en que manera, & quando; ley 2. tit. 9. part. 4. e si la podran hazer por Personero, alli.
 Acusacion siendo hecha por el marido contra su muger, que dize, le hizo adulterio por que razon no deve ser admitida, ley 6. tit. 9. part. 4. y alli leyes 7. y 8. en quanto a las excusas de la muger.
 Acusacion de adulterio haciendo el marido contra su muger, quitase, y no vale, si se bolviere Herege, o Judio, e por que razon, alli ley 8.
 Acusaciones en quantas maneras, eo como se puedan hazer para departir el matrimonio, por embargo, o por otro impedimento, o causa, leyes 9. 10. 11. y 12. tit. 9. part. 4.
 Acusacion queriendo uno hazer contra el matrimonio, por razon de adulterio, en que manera, e quando se deva obligar, o no a la pena del Talion, ley 13. tit. 9. part. 4.
 Acusacion, que cosa sea, e a que tiene pro, e quantas maneras son de ella, e quien puede acusar, e a quien, leyes 1. 2. 3. 4. y 5. tit. 1. part. 7.
 Acusacion no se puede hazer por Procurador, e quando si, ley 6. tit. 1. part. 7.
 Acusacion por quales delitos, e quando no puede ser puesta a los menores, o a los locos, furiosos, e quando si, e en que manera, ley 9. tit. 1. part. 7.
 E quando se ponga contra los fiervos, ley 10. tit. 1. part. 7.
 Acusacion quando puede ser puesta contra el Juez, durante su oficio, ley 11. tit. 1. part. 7.
 Acusacion quando puede ser puesta a quien ve ya acusado de algun delito, y le absolvieron del, e quando, e en que manera deve ser hecha, ley 12. tit. 1. part. 7. ley 20. al fin, tit. 22. part. 3.
 Acusacion si la puseren muchos a uno, deve el Juez escoger uno dellos que la haga, ley 13. tit. 1. part. 7.
 Acusacion como, e quando, e en que manera, e por que palabras se deva hazer, e que deva ser puesto en ella, e ante que Juez, e como el acusado deve responder a ella, leyes 14. 15. y 16. tit. 1. part. 7.
 Acusacion, como la deva llevar el acusador adelante, e quando la pueda desamparar, o no, ley 19. tit. 1. part. 7.
 Acusacion, siendo por alguno puesta a otro, que hiziera falsa moneda, aunque no se le prueve, no deve aver pena por ello, e por que razon, ley 20. tit. 1. part. 7.
 Acusacion, siendo puesta contra alguno por el heredero, de que mato al testador, si no se lo pruevas; si por esso caera en pena, e quando, ley 21. tit. 1. part. 7.
 Acusacion, siendo puesta contra alguno, si el acusado, y acusador despues hazen avenencia entre si, de que efecto sea esta avenencia, e quando sera visto por ella confessar el delito, ley 22. tit. 1. part. 7.
 Acusacion, como, e quando se desate por muerte del acusador, o del acusado, leyes 7. y 23. tit. 1. part. 7. leyes 3. 24. y 25. tit. 1. part. 7.
 E como deve el Juez librar, e sentençiar la acusacion criminal, quando la oviere oido, ley 26. tit. 1. part. 7.
 Acusacion sobre muerte de alguno, quien la puede poner, ley 14. tit. 8. part. 7.
 Acusacion de adulterio ante quien, e hasta quanto tiempo se deva hazer, ley 4. tit. 17. part. 7.
 Acusacion de incesto, quien la pueda poner, ante quien, a quien, e en que manera, ley 2. tit. 18. part. 7.
 Acusacion, dentro de quanto tiempo se puede poner contra el Apostata, despues de su muerte, ley 7. tit. 25. part. 7.
 Acusacion contra los Hereges, quien la puede poner, e ante qual Juez, ley 2. tit. 26. part. 7.
 Acusado de algun delito si huere, como deva ser llama-

mado, e si no viene, se deve entrar en sus bienes, e quales, ley 7. tit. 8. part. 3.
 Acusado siendo alguno de algun delito, si fuere absuelto del, por sentençia, sobre el mismo delito, no puede ser otra vez acusado, y quando si, ley 20. al fin, tit. 22. part. 3.
 Acusado siendo uno de adulterio, la sentençia dada en su favor, aprovecha a la que dixeron ser adulteras; pero, si contra el sentenciaren, tal sentençia no daña a la muger, ley 21. tit. 22. part. 3.
 Acusado siendo el marido de adulterio, o la muger por su marido, si el acusador mientras dura el pleyto, sera obligado a cumplir con la voluntad del acusado, ley 8. tit. 2. part. 4.
 Acusado, siendo alguno de algun delito, no puede el acusar a otro, hasta ser librado por Juizio de la acusacion que le fue hecha, ley 4. tit. 1. part. 7.
 Acusado, no puede ser ninguno despues de su muerte, leyes 7. 8. y 23. tit. 1. part. 7. y la ley 3. tit. 2. part. 7. nota los yerros que pueden ser acusados despues de la muerte, y quien puede acusar.
 Acusado quando pueda ser el menor, loco, o furioso, e qual, e en que manera, e por quales delitos, ley 9. tit. 1. part. 7.
 Acusado el fiervo de algun delito que aya cometido, como deve ser castigado, ley 10. tit. 1. part. 7.
 Acusado, no deve ser el Oficial del Rey, mientras estuviere en su oficio, e quando si, e de quales delitos, ley 11. tit. 1. part. 7.
 Acusado aviendo sido uno de algun delito, si fuere absuelto del, no le puede otro acusar del mismo delito, e quando si, leyes 12. y 20. al fin, tit. 22. part. 3.
 Acusado no es obligado a responder a la acusacion, que muchos le hazen de un delito, sino el Juez ha de nombrar uno de ellos, que lo haga, ley 13. tit. 1. part. 7.
 Acusado en que manera deva responder a la acusacion, que le es hecha, e quando pueda dar fiador, y otras cosas en esta materia, ley 16. tit. 1. part. 7.
 Acusado, como deva ser guardado, quando el Juez viere que le ha de dar pena corporal, ley 16. tit. 1. part. 7.
 Acusado, si aviendo sido citado, viene, y su acusador no parece, quando deva ser absuelto, e que deva hazer el Juez entones, ley 17. tit. 1. part. 7.
 Acusado, y acusador, si hazen entre si avenencia, de que efecto sea, e si por esso sera visto confessar el delito, e pueda ser castigado, e quando, ley 22. tit. 1. part. 7.
 Acusado de adulterio no puede ser el que se junta con muger casada, no sabiendo que lo es, ni ella podrá ser acusada, si cree que su marido es muerto, ley 5. tit. 17. part. 7.
 Acusado, si huere de la carcel, que pena deva ser dada a su fiador, e quando, ley 10. tit. 29. part. 7.
 Acusador, si diere algo, e quisiere corromper al Juez, por alguna via, que pena deva aver, y quando no, ley 26. tit. 22. part. 3.
 Acusador, vease las palabras ACUSAR, ACUSACION, y ACUSADO.
 Acusador del matrimonio, vease en la palabra ACUSAR.
 Acusador, sino pareciere despues que el reo citado vino, en que pena cayga, e que deva entones el Juez hazer contra el, ley 17. tit. 1. part. 7.
 Acusador, como deva llevar su acusacion adelante, so alguna pena, e quando, e por que razones la pueda desamparar, e quando no, ley 19. tit. 1. part. 7.
 Acusador de que otro hazia falsa moneda, aunque no se lo prueve, no deve aver pena ninguna por esto, ley 20. tit. 1. part. 7.
 Acusado siendo el heredero de alguno que le achaca, que mató al que le instiuyó, aunque no lo prueve, no por esso caerá en pena, e quando, ley 21. tit. 1. part. 7.

Acusador, y acusado si hazen entre si avenencia, de que efecto sea, e quando por esso se entendi confessar el delito, e pueda ser castigado, ley 22. tit. 1. part. 7.
 Acusador, si se muere despues de puesta la acusacion, si perecerá la instancia, o si sus herederos seran abligados a la seguir, o no, leyes 23. 24. y 25. tit. 1. part. 7.
 Acusador, si no probare el delito de que acusó a alguno, deve aver la mesma pena, que huviera el acusado, si se lo probara, e quando, ley 26. tit. 1. part. 7.
 E quales delitos pueda el Rey escarmentar, aunque no aya acusador, ley 28. tit. 1. part. 7.
 Acusador del homicidio, quien lo pueda ser, ley 14. tit. 8. part. 7.
 Acusadores siendo muchos de algun matrimonio, deven escoger uno de ellos, y excluir a los otros, ley 14. tit. 9. part. 4.
 Acusar el matrimonio quien pueda, e por que razones, e ante quien, e en que manera se deve acusar el casamiento, en razon de adulterio, leyes 1. y 2. tit. 9. part. 4. y ley 2. tit. 17. part. 7.
 Acusar no queriendo el marido a su muger, entendiendo, que le haze adulterio, peca por ello mortalmente, e quando no, ley 2. tit. 9. part. 4.
 E si no lo queriendo hazer el marido, si lo podran hazer los parientes de ella, ley 2. al fin, tit. 9. part. 4.
 Acusar puede qualquiera del Pueblo a la muger adultera, si su marido no lo quisiere hazer, ley 2. al fin, tit. 9. part. 4.
 Acusar puede la muger a su marido, de adulterio, de la misma manera que lo puede el acusar a ella, ley 2. al fin, y ley 13. al fin, tit. 9. part. 4.
 Acusar pueden el matrimonio qualquier personas del Pueblo, quando saben, que ay impedimento bastante para se deshazer el tal matrimonio, y los casados le callan, ley 3. tit. 9. part. 4.
 Acusar quienes no puedan el matrimonio, e por que razones no devan ser admitidos, los que quieren acusar el matrimonio, para departirlo, leyes 4. 5. y 6. tit. 9. part. 4.
 Acusar, por que razones no deva el marido a su muger, aunque la hallasse con otro, leyes 7. y 8. tit. 9. part. 4.
 Acusar, en quantas maneras pueda el marido el matrimonio, o la muger, para que se deshaga, por alguna causa, o embargo que aya, leyes 9. 10. 11. y 12. tit. 9. part. 4.
 Acusar queriendo uno el matrimonio, en que manera, e quando se deva obligar a la pena del Talion, si lo acusa por razon de adulterio, ley 13. tit. 9. part. 4.
 E que si muchos quieren acusar algun matrimonio, si quedando el uno, deven excluirse los otros, ley 14. tit. 9. part. 4.
 Acusar no puede nadie de adulterio, si no fuere estando el presente, e ante el Juez, ley 14. al fin, tit. 9. part. 4.
 E quales matrimonios devan ser deshechos por los dichos de los parientes, e quales no, ley 18. tit. 9. part. 4.
 Acusar queriendo uno el matrimonio, quales testigos deve presentar, e quantos son necesarios para esto, e quales no, leyes 19. y 20. tit. 9. part. 4.
 Acusar, quien pueda al Tutor de sospechofo, ley 2. tit. 18. part. 6.
 Acusar quienes puedan, e a quien, e quando, e en que manera, leyes 2. 3. 4. 5. y siguientes, tit. 1. part. 7.
 Acusar no puede uno a otro por Procurador, e quando si, ley 6. tit. 1. part. 7.
 Acusar no pueden a ninguno despues de su muerte, e quando si, leyes 7. y 23. tit. 1. leyes 3. y 8. tit. 2. part. 7.
 Acusar por quales delitos puedan a los menores, e quando,

do, e en que manera, ley 9. tit. 1. part. 7.
 E quando puedan acufar a los locos, y furiosos, ley 9. tit. 1. part. 7. ley 3. tit. 8. part. 7.
 Acufar, si podrá alguno al siervo de otro, que hizo algun delicto, e quando, e que pena deva el tal siervo aver, ley 10. tit. 1. part. 7.
 E quien pueda acufar a los Oficiales del Rey mientras estuviere en sus officios, e de quales delictos, e quando, ley 11. tit. 1. part. 7.
 Acufar no puede ninguno aquel que ya fue acufado, e quitto de algun delicto, e quando si, e en que manera, e por que razones, ley 12. tit. 1. part. 7. ley 20. al fin, tit. 22. part. 3.
 Acufar queriendo muchos a uno, como el Juez deve escoger al uno de ellos, que haga la tal acufacion, e quando, ley 13. tit. 1. part. 7.
 Acufar quien pueda a los que hazen falsedades, e hasta quanto tiempo, ley 14. tit. 7. part. 7.
 Acufar quien pueda a otro de homicidio, e ante quien, e en que manera, ley 14. tit. 8. part. 7.
 Acufar puede el marido a su muger adultera, aun despues que el casamiento se apartò, e deshizo por Juizio de la Iglesia, leyes 2. y 3. tit. 17. part. 7.
 Acufar la muger de adulterio, hasta quanto tiempo pueda el marido, o otro, e ante que Juez, ley 4. tit. 17. part. 7.
 Acufar quien pueda al incestuoso, e ante quien, e en que manera, ley 2. tit. 18. part. 7.
 Acufar quien pueda a los que por halagos, e inducimientos sonfican las virgines, o viudas que viven honestamente, e de su pena, ley 2. tit. 19. part. 7.
 Acufar quien pueda a los forçadores de las mugeres, e quando, e ante quien, e en que manera, leyes 1. y 2. tit. 20. part. 7.
 Acufar quien pueda a los Sodometricos, e ante quien, e a los consentidores dellos, ley 2. tit. 21. part. 7.
 Acufar quien pueda a los alcahetes, e ante que Juez, e quando, e en que manera, ley 2. tit. 22. part. 7.
 Acufar quien pueda a los adivinos, sorteos, hechizeros, agoreros, e truanes, e quando, e de su pena, las tres leyes del tit. 23. part. 7.
 Acufar pueden el apofitara, cinco años despues que murió ley 7. tit. 23. part. 7.
 Acufar quien pueda a los Hereges, e ante qual Juez, e quando, ley 2. tit. 26. part. 7.
 Acufar quien pueda a los blasfemos, e por que blasfemias, e ante que Juez, e quando, e en que manera, ley 1. tit. 28. part. 7.
 Acufar no pueden los criados a sus Señores, criminalmente, so pena de muerte, y quando les es permitido, ley 6. tit. 2. part. 3.
 Acufar no pueden los criados por algunos a los que los criaron, so pena de muerte, y quando les es permitido, ley 3. tit. 20. part. 4.
 ACTO hecho contra leyes, o buenas costumbres, no deve ser guardado, aunque intervenga juramento, ley 28. en el fin, tit. 11. part. 5.
 ACREEDOR, si podrá detener al muerto, que no le entieren, por deuda que le deva, o no, ley 15. tit. 11. part. 1.
 Acreedor si librare al defuncto de la deuda, si será visto librar a sus herederos, si de ellos no fue hecha mencion, ley 11. tit. 14. part. 3.
 Acreedor puede pedir fiador a su deudor, quando por privilegio del Rey le fue prorrogado el termino de la paga, ley 33. tit. 18. part. 3.
 Acreedor puede escalar, de la sententia dada contra su deudor, si él no lo hiziere, y que si haziendolo él conociere que anda mal en el negocio, ley 4. tit. 23. part. 3.
 Acreedor a quien fue la cosa empeñada, no pierde su derecho en ella, aunque otro alguno la gane por tiempo, ley 17. tit. 29. part. 3.
 Acreedor si perderá la deuda, si otro se la precrivio por 30. años, en los quales él nunca se la pidió, e

como, e quando, ley 22. tit. 29. part. 3.
 Acreedor teniendo empeñada alguna cosa, pueda perder por tiempo, e quando, ley 27. tit. 29. part. 3.
 Acreedor, de alguno, si cambiase por lo que se le deve, o empresto algun su criado, e el se fuesse con la cosa, o la perdiessse, cuyo deva entonces ser el peligro, e que si cambiassse, e mudasse el recado, que su amo le diò, e que si el que recibió la cosa prestada, la embió con algun su criado, o mensajero, y se perdió la tal cosa, ley 4. tit. 2. part. 5.
 Acreedor que tiene muchos fiadores, como, e quando pueda pedir su deuda a todos, e quando a cada uno dellos, ley 8. tit. 12. part. 5.
 Acreedor primero ha de pedir la deuda al principal deudor, que no a sus fiadores, e quando no, ley 9. tit. 12. part. 5.
 Acreedor, en que manera deve convenir a los fiadores de su deudor, quando se obligaron in solidum, o haziendose principales deudores, ley 10. tit. 12. part. 5.
 Acreedor, si cobrare su deuda de alguno de los fiadores, como deva dar poder a esse fiador, que le pagò, para que cobre de su deudor, o de los demas fiadores, ley 11. tit. 12. part. 5.
 Acreedor que tiene alguna cosa en peños, por la deuda que le deven, si de la tal cosa empeñada sacare frutos, deve los descontar de la deuda, ley 2. tit. 13. part. 5.
 Acreedor no puede pretendar a su deudor, sin mandado del Juez, e de la pena si lo contrario hiziere, e quando si, ley 11. tit. 13. part. 5. ley 14. tit. 14. part. 5. leyes 14. y 15. tit. 10. part. 7.
 Acreedor si dixere: avelle sido alguna cosa empeñada, la qual otro posee, e el que la posee, lo niega, que sea obligado a provar, e que si lo confessa, e quiere pagar al acreedor, lo que él dize, que se le deve, si el acreedor será obligado a lo tomar, leyes 18. y 22. tit. 13. part. 5.
 E que si despues que el poseedor desta cosa fue condemnado, transpone la cosa, o la maltarata, a que sea obligado, e que si no tuvo culpa, ley 19. tit. 13. part. 5.
 Acreedor, si dolosamente transpone la cosa empeñada, como, e a que deva ser condemnado, y que si cessa el dolo, ley 19. in fine, tit. 13. part. 5.
 Acreedor, si se sirve de las prehendidas, o en otra manera reciben empeoramiento, e daño estando en su poder, si ha de pagar esse daño, e quando no, leyes 20. y 36. tit. 13. part. 5.
 E comete hurto el que usa del Cavallo prestado, mas de lo convenido con el dueño, y quando no cometa delicto, ley 3. tit. 14. part. 5.
 Acreedor, si hiziere algunas despenas en la Prebenda que le dieren, e tiene, si las deve cobrar, e quales si, ley 21. tit. 13. part. 5.
 Acreedor deve descontar de la deuda lo que valieron los frutos, que cogió de la cosa empeñada, e el alquiler que avia de pagar por la casa que moro, ley 21. tit. 13. part. 5.
 Acreedor, si sobre prenda diere dineros alguno, y despues no haziendo mencion de la prenda, le diere mas dineros, puede retener la prenda por los otros dineros que diò, y no es obligado a la bolver, aunque le den los dineros, que primeramente diò sobre ella, ley 22. tit. 13. part. 5.
 Acreedor primero, o segundo, qual se deva preferir en el tener la prenda, leyes 27. 28. y siguientes, tit. 13. part. 5.
 Acreedor postrero, por que razones aya mas derecho en la prenda, que el primero, ley 34. y antecedentes, tit. 13. part. 5.
 Acreedor si empeñare la prenda, que le diò su deudor, si despues paga la deuda, es obligado a la bolver la prenda, e a dar otra tal a aquel a quien la avia empeñado, ley 35. tit. 13. part. 5.

Acre-

Acreedor que tiene en prendas de su deuda algun siervo de otro, puede contraderezir, si el Señor del siervo lo quiere ahorrar, ley 17. tit. 13. part. 5.
 Acreedor, por quanto tiempo pierde el derecho, que ha en la prenda, que tiene, si no demanda su deuda, al tiempo que el derecho quiere, ley 38. tit. 13. part. 5.
 Acreedor si torna la prenda a su deudor, o si rompiere la carta, que tiene del, por lo qual confessa la deuda, si será visto, por esso perdonarle la deuda, ley 40. tit. 13. part. 5. ley 9. tit. 14. part. 5.
 Acreedor quando podrá vender la prenda que tiene, e que deva hazer primero, e en que manera la deva vender, ley 41. tit. 13. part. 5.
 Acreedor si podrá vender la prenda, que le fue dada, con condicion, que nunca lapueda vender, o quando no le fue dicho nada, ley 42. tit. 13. part. 5.
 Acreedor, o sus herederos pueden vender la prenda, no solo por toda la deuda, pero aun por parte della, ley 43. tit. 13. part. 5.
 Y pasará el señorio de la tal cosa al comprador, como si la oviesse del que la empeñò, e quando, ley 42. tit. 13. part. 5.
 Acreedor si podrá comprar la cosa que tiene en prendas, de la deuda que le deven, e quando si, e en que manera, ley 44. tit. 13. part. 5.
 Acreedor primero si vendiere la prenda a algun extraño, si podrá el segundo acreedor sacalla, por el tanto, ley 46. tit. 13. part. 5.
 Acreedor segundo si comprare la prenda, el primero, si hará suyos los frutos de la tal prenda, por esta compra, ley 46. tit. 13. part. 5.
 Acreedor de algun menor, si le vendiere la prenda, aunque no lo pueda hazer, con todo esso, se puede restituir el menor, e cobrar su prenda, dando lo que deve, ley 47. tit. 13. part. 5.
 Acreedor si vendiere la prenda, estando el que la empeñò legitimamente ocupado, e ausente, develela bolver, dandole despues la deuda, e quando no, ley 47. tit. 13. part. 5.
 Acreedor si vendiere la prenda, contra la forma que las Leyes le dan, no valdrá la tal vendida, e que derecho sea entonces el del deudor, ley 48. tit. 13. part. 5.
 Acreedor si vendiere la prenda engañosamente, no vale la vendida, e deve ser desfecha, e quando, ley 49. tit. 13. part. 5.
 Acreedor quando vende la prenda que tiene, quando será obligado a la hazer cuenta, y lana al comprador, ley 50. tit. 13. part. 5.
 Acreedor si no quiere recibir la deuda quando se la paga el deudor, e despues se pierde el dinero, cuyo deva ser el daño, ley 8. tit. 14. part. 5.
 Acreedor quando podrá pedir la deuda al deudor, si la cosa que le devia dar, se murió, o si le diò la jura, e el juro, que no le devia nada, ley 9. tit. 14. part. 5.
 Acreedor, qual deva ser preferido quando el deudor tiene muchas deudas de una mesma naturaleza, ley 11. tit. 14. part. 5.
 Acreedores, si en los bienes de su deudor hallaren cosa agena, devenla bolver al verdadero Señor, ley 11. tit. 14. part. 5.
 Acreedor, si quitasse a su deudor de lo que era obligado a hazer, por otra cosa, e despues no la cumple, es en su escogencia de la hazer cumplir lo uno, o lo otro, ley 41. tit. 14. part. 5.
 Acreedores, en que manera devan partir entre sí los bienes desamparados por su deudor, e quales se devan preferir a los otros, ley 2. tit. 15. part. 5.
 Acreedores, si unos dan espera a su deudor, e otros no, qual desto deva valer, ley 5. tit. 15. part. 5.
 E que si unos le quieren quitar algo de la deuda, y otros no, qual razon deva ser recibida, ley 6. tit. 15. part. 5.
 Acreedores pueden pedir revocacion del enagenamiento, que su deudor hizo en su daño, engañosamente, e quando, e en que manera, leyes 7. y 11. tit. 15. part. 5.
 Acreedores pueden revocar la donacion, que su deudor

hizo al tiempo de su muerte, si parece avella hecho con engaño, ley 7. tit. 15. part. 5.
 E si revocarán la donacion que el deudor hizo por dote, que diò a alguna muger, ley 7. tit. 15. part. 5.
 Acreedor si prohibe al comprador de las cosas de su deudor que no las compre, si con todo esso las compra, a que sea obligado, ley 8. tit. 15. part. 5.
 Acreedor si fuere pagado por el deudor antes que se haga la entrega de sus bienes, si será obligado a tomar lo que así recibió, e que si la paga se hiziesse despues de hecha la enagena, y despues que hizo cesion de bienes, ley 9. tit. 15. part. 5.
 Acreedor puede por su propia autoridad prender a su deudor, si huyere, e quando no, e que privilegio aya entonces en sus bienes, ley 10. tit. 15. part. 5.
 Acreedores contra quien tengan recurso por ser pagados, o contra los legatarios a quienes ya el heredero pagò, o contra el heredero, ley 7. tit. 6. part. 6.
 Acreedor, si teniendo escritura de la deuda que uno le deve, si esta en su testamento la manda a alguno, si por esto será visto mandalle la deuda, ley 47. tit. 9. part. 6.
 Acreedor, si muerto su deudor, deurá cobrar del heredero, o del deudor del testador a quien él mandò que pagasse al tal acreedor, ley 47. tit. 9. part. 6.
 Acreedores no pueden embargar, ni impedir que sus deudores muertos no los lotierren, hasta ser pagados, ley 13. tit. 9. part. 7.
 Acreedor que por la deuda de su deudor prende a otro, en que pena caya, ley 15. tit. 10. part. 7.
 Acreedor que tiene la prenda de su deudor, si él se la hurta, en que manera deva, e pueda convenirle, e como deva ser pagado, ley 9. tit. 14. part. 7.
 Acreedor qual se diga, ley 10. tit. 33. part. 7.
 ADALID, que cosas deva aver en sí, e qual lo deve ser, e por que son así llamados, e como deve ser escogido, e quien lo pueda hazer, leyes 1. y 2. tit. 22. part. 2.
 Adalid, como deve ser hecho, e que le deve dar el que lo hiziere, e que poder, e que honrra ha despues de hecho, ley 3. tit. 22. part. 2.
 Adalid, por que razones los deven hazer honrradamente, e de su poder, e de la pena que merecen si no hizieren bien sus officios, ley 4. tit. 22. part. 2.
 Adan es, y será siempre llamado Padre de todos. Proem. tit. 9. part. 1.
 ADELANTADO del Rey, qual deva ser en sí, e que deva hazer, ley 19. tit. 9. part. 2.
 Adelantado del Rey puesto en las Comarcas, qual deva ser, e que sea obligado a hazer, por razón de su officio, ley 2. tit. 9. part. 2.
 Adelantado, acabado su officio, deve responder a los que del se querrellaren, e sus familiares pueden testificar contra él, ley 1. tit. 16. part. 3.
 Adelantados, mientras les durare el officio, no podian recibir mugeres legitimas, ley 2. tit. 14. part. 4.
 Adelantado mayor de la Corte del Rey, lo mesmo es, que Perfecto Prerorio, e por esta dignidad, el hijo le libra del poder del padre, ley 8. tit. 18. part. 4.
 Adelantado, ni ninguno de su compania no puede comprar ninguna cosa, en aquella tierra do han poder de juzgar, e quales si, e si podrán vender, ley 5. tit. 5. part. 5.
 Adelantado no puede acufar a ninguno, ley 2. tit. 1. part. 7.
 ADIVINOS, e Astronomeros son una mesma cosa, e si estos dizen que tiene alguno la cosa de otro, si le hazen por esto injuria, y si será obligado a reparar el daño, e a la enmienda, ley 17. tit. 9. part. 7.
 Adivinos, Sorteros, Agoreros, Hechizeros, e Truanes, e quando estos licitamente exercieren esta arte, e quando no, e quando les sea permitido, o no, e a quienes, e quando, e quien los pueda acufar, e de su pena, leyes 1. 2. y 3. tit. 23. part. 7.
 ADMINISTRADOR, ve en las palabras GUARDADOR,

B

DOR, TUTOR, CURADOR.
ADOPCION, e la forma, e manera en que se ha de hazer la Carta de Adopcion, ley 9. tit. 18. part. 3. ley 7. tit. 7. part. 4.
 E si impedira, o no, e quando la adopcion, que el adoptado, y el adoptante no se casen, e que si fuere desfecha, ley 7. tit. 7. part. 4.
 Adopcion, impide que no valga el casamiento entre los hijos carnales, e los adoptivos, mientras dura la adopcion, ley 7. al fin, tit. 7. part. 4.
 Adopcion, impide que unos hijos adoptivos se casen con otros, ley 7. al fin, tit. 7. part. 4.
 Pero impide que el prohibidor no case con la muger del prohibido, ni el prohibido con la del prohibidor, ley 8. tit. 7. part. 4.
 Desta palabra, vease abaxo: *Prohijar*: Prohijamiento.
 Adopcion, siendo hecha de alguno, viviendo su padre, que parte el adoptado deva aver en los bienes del prohibidor, leyes 8. y 9. tit. 16. part. 4.
 Adoptado, no passa en poder de aquel que le prohija, e que parte deva aver en los bienes del prohibidor, ley 8. al fin, ley 9. tit. 16. part. 4.
 Adulador, quien sea, ley 4. tit. 4. part. 2.
 Adulterio, por que Juez deva ser castigado, ley 8. tit. 6. part. 1.
 Adulterio, se dira estar probado, si despues que el marido requirio al adultero, por ante Escrivano, que no hablasse con su muger, si les topa hablando solamente, ley 12. tit. 14. part. 3.
 Adulterio cometiendo alguno de los casados, no por esso se deshaze el matrimonio, ley 7. tit. 2. part. 4.
 E si unos casados se acusan uno a otro de adulterio, si entre tanto que dura el pleyto, ha el acusador de cumplir con la voluntad del acusado, ley 8. tit. 2. part. 4.
 Adulterio cometiendo con alguna muger, impide que despues de muerto el marido de ella, no se pueda el adultero casar con ella, ley 19. tit. 2. part. 4.
 Adultero, quien le pueda acusar para que el matrimonio se deshaga, e en que manera deva ser hecha esta acusacion, leyes 1. y 2. tit. 9. part. 4.
 E quando se admitan a esta acusacion los parientes de ella, e quando se deva hazer ante el Juez Seglar, o ante el Eclesiastico, leyes 1. y 2. tit. 9. part. 4.
 Adulterio, e si el marido acusare a su muger de adulterio para se apartar della, por que razones su acusacion no deva ser admitida, ley 6. tit. 9. part. 4.
 Adulterio, por que razones no le haga la muger casada, aunque yogueisse con otro, ni puede ser acusada dello, leyes 7. y 8. tit. 9. part. 4. ley 5. tit. 17. part. 7.
 Adulterio carnal, e espiritual, estorvanse el uno al otro, e assi el marido herege no podra acusar a su muger de adulterio carnal, ley 8. tit. 9. part. 4.
 E como, e en que manera se deva firmar, e hazer el libello quando uno acusa el matrimonio por razon de adulterio, ley 12. tit. 17. part. 7.
 E en que manera, y quando se deva obligar a la pena del talion, el que quiere acusar algun matrimonio, por razon de adulterio, ley 13. tit. 17. part. 7.
 Adulterio haciendo el marido, puede la muger acusar ante el Juez Eclesiastico; pero no ante el Seglar, como el puede a ella, ley 13. al fin, tit. 17. part. 7.
 E si el casamiento fuere apartado por sentencia de divorcio, y despues el marido cometiere otro tal pecado, tornase a reintegrar el matrimonio, ley 6. tit. 10. part. 4.
 Adulterio, es uno de los mayores errores que los hombres pueden hazer, e que cosa sea, e donde tomo este nombre, e quien le puede acusar, e a quales, Proemio, y ley 1. tit. 17. part. 7.
 E quien pueda, e deva ser admitido a acusar a la muger de adulterio, ley 2. tit. 17. part. 7.
 E como, e quando podra la muger ser acusada de adulterio, despues que el matrimonio se aparto por Jui-

zio de la Iglesia, ley 3. tit. 17. part. 7.
 E en que pena caya el marido, o otro que acusa a la muger de adulterio, si no lo prueba, ley 3. al fin, tit. 17. part. 7.
 Adulterio, ante quien se deva acusar, e fasta quanto tiempo, ley 4. tit. 17. part. 7.
 Adulterio, no comete el que se junta con muger casada, si no sabe, que lo es, ni ella creyendo que su marido era muerto, ley 5. tit. 17. part. 7.
 Adulterio comete el guardador de alguna huerfana, que tiene en su poder, o su hijo, si se casa alguno de ellos con ella, e quando, e por que, ley 6. tit. 17. part. 7.
 E quales defensiones pueda la muger poner ante si, quando es acusada de adulterio, para rematar las acusaciones, ley 7. y siguientes, tit. 17. part. 7.
 E el marido deve aver pena de adulterio, quando aconsejo, y confintio que su muger le hiziese, ley 7. tit. 47. part. 7.
 E quienes puedan atestiguar contra el adulterio, ley 10. tit. 17. part. 7.
 E en que manera devan ser los testigos preguntados, ley 10. tit. 17. part. 7.
 Adulterio, como se pueda probar, e averiguar por razon de sospecha, leyes 11. y 12. tit. 17. part. 7.
 E temiendo uno que otro le quiere hazer adulterio, como le deva afrontar, e ante quien, e en que pena caya, si despues de afrontado habla con ella, ley 12. tit. 17. part. 7.
 E si el marido hallare alguno que haze adulterio con su muger como le pueda matar, e quando, ley 13. tit. 17. part. 7.
 E como el marido deva matar a la muger, e al adultero, e que sera en el padre de ella, e que pena aya, si no mata mas de al uno de ellos, ley 14. tit. 17. part. 7.
 Adulterio haciendo el hombre, o la muger, que pena merezcan por ello, e como se pierda la dote, e arras, e se cobren, ley 15. tit. 17. part. 7.
 Adulterio haciendo la muger casada con su propio siervo, en que pena caya por ello, ley 15. tit. 17. part. 7.
ADULTERO, no puede ser Abogado en Juicio, ley 5. tit. 6. part. 3.
 Adultero, el qual fue librado de la acusacion de adulterio que le hazian por sentencia, tal sentencia aprovecha a la que dezian ser adultera; pero si la sentencia fuere contraria, no empece a la muger, ley 21. tit. 22. part. 3.
 Adultero, no puede casar con la muger con quien cometio el adulterio, aunque despues se muera el marido, ley 19. tit. 2. part. 4.
 Adultero, hasta quanto tiempo pueda ser acusado, e ante que Juez, ley 4. titulo 17. part. 7.
 E si podra ser acusado como adultero, el que yaze con muger casada, no sabiendo que lo es, ley 5. tit. 17. part. 7.
 E si sera avido por adultero el Guardador, o su hijo, que se casa con la huerfana que tiene en su poder, ley 6. tit. 17. part. 7.
 Adultero, quales defensiones puede poner ante si quando es acusado de adulterio, e quando, e de su efecto, ley 7. y siguientes, tit. 17. part. 7.
 Adultero, puede ser muerto por el marido, si le halla haciendo adulterio con su muger, ley 13. titulo 17. part. 7.
 Adultero, deve de ser muerto juntamente con la adultera, ora los halle el padre, o el marido della, leyes 14. y 15. tit. 17. part. 7.
 E de la pena del adultero, ley 15. tit. 17. part. 7.
AFFUDAR, como se haze la Escritura para dar una cosa en feudo, ley 68. tit. 18. part. 3.
AFIANZAR, en que casos deva el Procurador, ley 21. tit. 5. part. 3.
AFINIDAD, impide el matrimonio que no se haga, y deshaze el ya hecho, leyes 12. y 17. titulo 2. part. 4. y por todo el titulo 7. part. 4.

Añ-

Afinidad, que cosa sea, e de donde nazca, e fasta que grado embargue el casamiento, que no se haga, ley 5. tit. 6. part. 4.
 E si esta impedira, e defata, el casamiento hecho por los Moros, e Judios, despues que fueren Christianos, ley 6. tit. 6. part. 4.
Afinidad, tiene regla cierta para conocerse: explicacion de la Afinidad de la Partida 4.
Afinidad demostrada, Arbol de la part. 4.
AFORRADO, si podra emplazar al que le dio libertad, ley 5. tit. 7. part. 3.
Aforrado, si buelve a la servidumbre, pierde la posesion de la cosa que tenia, ley 16. tit. 30. part. 3.
Aforrado, si podra pedir en justicia contra el Señor, ley 3. tit. 2. part. 3.
AFLECTAMIENTO de la Nave, e de que forma se deva hazer la Escritura, quando se haze tal afectamiento, ley 77. titulo 18. part. 3.
Afectamiento que cosa sea, e en que se diferencia del alquiler, y del arrendamiento, ley 1. titulo 8. part. 5.
Afectada dando uno su Nave a otro, deve pechar los danos que vinieren por su culpa, ley 13. tit. 8. part. 5.
AGENACION, vease la palabra ENAGENACION.
AGOREROS, vease la palabra ADEVINOS.
AGUA, es la cosa que menos se puede escufar de todas las demas necesarias al hombre, ley 10. titulo 8. part. 2. ley 9. tit. 24. part. 2.
Agua, y vino en el Caliz, que significan, ley 53. tit. 4. part. 1.
Agua es la cosa mas preciosa del mundo, ley 9. tit. 24. part. 2.
Agua, es comun a todos los animales, ley 3. titulo 28. part. 3.
Agua de alguna fuente deviendo a alguno, el señor desta agua si la podra conceder a otro, e como lo puede hazer, e quando, ley 5. titulo 31. part. 3.
Agua queriendo traer uno por heredad agena, como sobre la tal heredad deva tener servidumbre, ley 4. titulo 31. part. 3.
Agua que viene a la heredad de uno, bien la puede el otorgar a otro, ley 12. tit. 31. part. 3.
Agua, si se detuviere en alguna heredad, por fustes, o otras malezas que trae, y esto sea en daño de los vecinos, que deva hazer el Señor de la heredad, ley 15. titulo 32. part. 3.
Agua puede facer uno en su heredad, haciendo pozo, o fuente, cada y quando que quisiere, e quando no, ley 19. titulo 32. part. 3.
Agua de fuente, en el Invierno esta caliente, y fresca en el Verano, ley 1. tit. 1. part. 3.
ABUELO de parte de padre, tenuto es de casar, e dotar a su nieto que estuviere en su poder, e quando no, ley 8. titulo 11. part. 4.
Abuelo, es obligado alimentar a su nieto, quando su padre no tiene con que le alimentar, ley 4. titulo 19. part. 4.
Abuela, o Madre, si hiziere algunas despenas en criar, o en grangear la hacienda de su nieto, si los podra cobrar, e quando no, ley 36. titulo 12. part. 5.
Abuelo, no puede heredar ninguna cosa de los bienes de su nieto, que murio sin testamento, si el tal nieto tiene padre, o madre, ley 4. titulo 13. part. 6.
Abuelo, o Padre, quando podra dar Tutores a sus nietos, o hijos, ley 3. tit. 16. part. 6.
Abuelo, quando podra demandar enmienda, por la injuria hecha a su nieto, ley 9. titulo 9. part. 7.
AGRAVIAR, en que cosas se diga el Perlado a sus subditos, leyes 14. 15. y 16. titulo 22. part. 1.
AGRESSOR, vease la palabra HURTOS, ROBOS, FUERZAS, VIOLENCIA.
AHORRADO, deve responder ante el Juez del lugar de aquel que le ahorra, ley 32. verfic. Si la segunda, tit. 2. part. 3.

Ahorrado, e como deva ser fecha la carta quando el Señor ahora a su esclavo, ley 60. titulo 18. part. 3.
Ahorrados siendo algunos, si despues toman en servidumbre por alguna causa, pierden la posesion de las cosas, que siendo libres, avian ganado, ley 16. titulo 30. part. 3.
Ahorrada, ni su hija, como personas viles, no podian ser barraganas de las Personas ilustres, ley 3. titulo 14. part. 4.
Ahorrado, no le puede nadie prohijar; y por que razon, ley 5. titulo 16. part. 4.
Ahorrado, puedelo el Señor tornar a la servidumbre, si cometiere ingratitud contra el, ley 5. titulo 16. part. 4.
Ahorrado se hara el siervo, aunque su Señor no quiere, quando haze alguna bondad que lo merezca, e qual deva ser, ley 3. tit. 22. part. 4.
 E quando, e en que casos devan entonces dar a el Señor el precio del siervo, e quando no, ley 3. tit. 22. part. 4.
Ahorrado, como, e de que manera deva honrrar a aquel que le ahorra, e a su muger, e hijos, e en que cosas les deve hazer reverencia, ley 8. tit. 22. part. 4.
 E si sera obligado a hazer lo mesmo con los herederos estranos, ley 8. titulo 22. part. 4.
Ahorrado, por que razones, quando, e en que manera pueda ser tornado a la servidumbre, por su Señor, ley 9. tit. 22. part. 4.
 E que derecho tengan los Señores en los bienes destos tales, ley 10. tit. 22. part. 4.
 E por que razones pierda el Señor este derecho que ha en sus bienes, ley 11. tit. 22. part. 4.
Ahorrado, no puede ser el siervo, que es dado por prenda de alguna deuda, ley 37. tit. 13. part. 5.
Ahorrado, quando podra ser arremontado, para que atestigüe contra quien le ahorra, e quando, ley 6. tit. 30. part. 7.
AHORRAR puede el Señor a su esclavo de muchas maneras, e que cosas deva aver en la ahorracion, para que sea valida, ley 1. titulo 22. part. 4.
 E que edad deva tener el que ahorra, ley 1. tit. 22. part. 4.
Ahorrar queriendo un Señor a su siervo, si el otro Señor porque tiene dos, no quisiere, que se deva hazer, para que pueda ser libre, ley 2. tit. 22. part. 4.
Ahorrar no queriendo el Señor a su siervo, si el hiziere alguna bondad por do lo merezca, sera libre, aunque su Señor no quiera, ley 3. tit. 22. part. 4.
 E quando el Señor se le deva dar el precio del siervo, ley 3. tit. 22. part. 4.
Ahorrar no puede su siervo el comprador, quando le fue vendido debaxo de condicion, que no le pudiese dar libertad, e quando si, ley 46. titulo 5. part. 5.
Ahorrar queriendo el Señor a su siervo, que dio en prenda de alguna deuda, si lo podra hazer, antes que la pague, e que si lo haze, ley 37. titulo 13. part. 5.
Ahorrar, si podra uno el siervo, que le fue dado en pago de alguna deuda, si esta deuda no se le devia a este tal, ley 38. titulo 14. part. 5.
AHORCAR a los delinquentes es les permitido a los Juezes, quando lo merecen, ley 6. titulo 31. part. 7.
 E quando, e quienes devan ser ahorrados, o degollados, o apedreados, o echados a las bestias, ley 6. y siguientes, tit. 31. part. 7.
AYO, que quiera dezir, e qual deva ser en si, e que deva enseñar a los moços, que tiene a cargo, leyes 4. y 5. tit. 7. part. 2.
Ayas de las hijas del Rey, quienes devan ser, ley 11. titulo 7. part. 2.
Ayos de los hijos del Rey, devenles mostrar, que hablen bien, e que ayan buen continente, leyes 7. y 8. titulo 7. part. 2.
Ayos, e Maestros, deven ser galardonados, ley 2. titu-

tulo 20. partida 4.
AYUDA dando alguno a los enemigos de la Fe, que pena merezcan, ley 18. titulo 9. partida 1.
 Ayuda dando uno contra el Rey, es traydor, ley 6. tit. 15. partida 2.
 Ayuda dando uno a algun ladrón, como deva ser castigado, e quando sera visto ayudarle, leyes 4. y 18. titulo 14. part. 7. regla 19. tit. 34. part. 7.
 Ayudando uno a los que hazen un engaño, que pena deva aver por esto, ley 12. tit. 16. part. 7. regla 19. tit. 14. part. 7.
 Ayudadores de los que fuerzan a las mugeres, como deven ser acusados, e castigados por esto, leyes 2. y 3. tit. 20. part. 7.
 Ayudadores de los que hazen pecado contra natura, en que pena caygan, ley 2. titulo 21. partida 7.
AYRE es cosa, que naturalmente es comun a todas las criaturas, ley 3. titulo 28. partida 3.
 Ayuno ha de estar el Sacerdote para dezir Missa, y quando le permite dezir otra Missa, ley 50. tit. 4. part. 1.
AYUNO, no se quebranta por recibir el Cuerpo, y Sangre de Christo: empero si, si despues bevriere el Sacerdote lo que queda de se lavar los dedos, ley 50. titulo 4. partida 1.
 Ayunos de las vigilijs de los Santos, e quales mande la Iglesia guardar, e quantas maneras ay de ayunos, ley 4. titulo 25. partida 1.
 Ayunar los Sabados, por que razones lo hagan los Christianos, ley 6. titulo 23. partida 1.
 Ayunar los Domingos, por que razones sea prohibido, ley 6. al fin, tit. 25. part. 1.
AYUNTAMIENTO haciendo el rio de algunas cosas en las heredades ajenas, cuyo deva ser el provecho, leyes 26. y 30. titulo 28. partida 3.
 Ayuntamiento haciendo alguno del pie de algun vaso ageno, o otra cosa semejante, con otra cosa fuya, como se gane, o pierda el Señorío, leyes 3. 4. y 35. tit. 28. part. 3.
 Ayuntamiento, quando no pueda ser instituido por heredero, e quando si, ley 4. titulo 31. partida 6.
 Ayuntamiento de hombres armados haciendo un poderoso, como deva ser castigado, aunque no haga daño, e por que, ley 2. titulo 10. partida 7.
AYUNTAR, como pueda uno el tiempo que huvo una cosa, con el tiempo que la tuvo, el de quien el la huvo, ley 16. titulo 29. partida 3.
ALABARSE a si mesmo, no deve el Rey, ni otro algun hombre, porque en ello se envilece, ley 4. titulo 4. partida 2.
 Ni aun a otro, porque es lisonjearle, ley 4. tit. 4. part. 2.
 Alabar a otro, como se deva, ley 4. tit. 4. part. 2.
 Alabanza demasada, tornale en denuedo del que es alabado, ley 4. titulo 4. partida 2.
 Alabanza, deve ser por la misma buena obra, ley 4. titulo 5. partida 2.
ALZADAS, vease **APELACION**.
ALAMBRE, si por el se passa comida, o bevida, causa vomito, ley 56. tit. 4. part. 1.
ALVEDRIO, que cosa sea, ley 10. tit. 27. part. 2.
ALBACEA, como, y quando puede vender bienes, ley 62. titulo 18. partida 3.
ALBEYTAR, si por su poco saber errare alguna cura, a que sea obligado, ley 10. titulo 8. partida 5. ley 9. titulo 15. partida 7.
ALZADAS, vease **APELACION**.
ALCAYDES de las Fortalezas, e Castillos, dentro de quanto tiempo sean obligados a venir a jurar a su Rey nuevo, &c. ley 12. titulo 13. partida 2.
 Alcaydes de las Fortalezas, que devan jurar de hazer, e de la pena de los que no hizieren lo que ansi juraren, ley 22. tit. 13. part. 2.
 Alcaydes de los Castillos, e Fortalezas, como devan guardar al Rey las tales tenencias, e que pena merecen los que erraffen en esta guarda, ley 1. titulo 18. partida 2.

Alcaydes de los Castillos, como, e dentro de quanto tiempo devan de tomar la posesion de la tal tenencia, ley 2. tit. 18. partida 2.
 E que devan aver los que fueran a los recibir, al termino que les fue puesto, ley 3. tit. 18. part. 2.
 Alcaydes, por que razones puedan dar a otros, que reciban los Castillos por ellos, ley 5. titulo 18. part. 2.
 Alcaydes de los Castillos, e Fortalezas, quales devan ser, e que es lo que devan hazer por sus cueros, en guarda de los tales Castillos, e de la pena si los mal entregaren, ley 6. titulo 18. partida 2.
 Alcaydes, que tienen a cargo Castillos, y Fortalezas del Rey, devan ser de buen linaje de parte de sus padres, e de sus madres, e han de ser leales, e esforzados, francos, fabios, ricos, e muy acuciosos, ley 6. titulo 18. partida 2.
 Alcayde, que queda por Teniente de otro en el Castillo, quien lo pueda poner, e que devan hazerlos que quedan alli con el, ley 7. titulo 18. partida 2.
 E este Teniente no ha de entregar el Castillo a los enemigos, aunque vea, que mataron al que alli le dexo, ni mientras estuviere en poder de los enemigos, ley 7. tit. 18. part. 2.
 Alcayde, si muriere en el Castillo, sin lengua, quien le ha de suceder en el, ley 8. tit. 18. part. 2.
 Alcaydes, devan tener en el Castillo tantos hombres, que le basten, para lo defender, ley 9. tit. 18. part. 2.
 Alcaydes, devan tener ballecidos los Castillos de viandas, e de lo demas que huvieren menester, y de armas, leyes 10. y 11. titulo 18. partida 2.
 Alcaydes, como devan defender sus Fortalezas con ardimiento, e en que manera, ley 12. tit. 18. part. 2.
 Alcaydes, devan tener cordura, e sabiduria, leyes 13. y 14. tit. 18. part. 2.
 Alcayde de un Castillo, como deve usar de su saber, ley 14. titulo 18. partida 2.
 Alcayde, si falliere del Castillo estando en muy gran aprieto, aunque el tal sea muerto, o preso, es aviado por traydor, e por que, ley 13. tit. 18. part. 2.
 Alcaydes, e los del Pueblo, como devan acorrer a los Castillos del Rey, que tienen en tiempo de guerra, leyes 16. y 17. tit. 18. part. 2.
 Alcaydes, devan restituir los Castillos que tienen a su Señor, luego que se los pidieren, e quando el Alcayde pueda, e no deva dar el Castillo, aunque su Señor se le pida, leyes 18. y 19. tit. 18. part. 2.
 Alcaydes, como devan de emplazar a los Señores de los Castillos, que los tomen, e por que razones lo puedan hazer, e despues de emplazado el Señor quanto tiempo ha de estar en el, leyes 20. y 21. titulo 18. partida 2.
 Alcaydes, que sabiendo los secretos de los Castillos, sin causa alguna los dexan, en que pena incurran, ley 23. titulo 18. partida 2.
 Castillos dados en fieltad, como se devan emplazar, ley 24. tit. 18. partida 2.
 Alcaydes, que tienen Castillos por fieltad, no siendo vassallos de ninguno de los Reyes, que se los dieron, que devan hazer, si el uno se los pide, leyes 28. y 29. tit. 18. partida 2.
ALCALDES, no pueden acusar a ninguno, ley 2. titulo 1. partida 7.
 Alcalde, quando por razon de su oficio haze prender alguno, o atormentarle, no haze por esto injuria, aunque lo haga como no deve, ley 16. titulo 9. partida 7.
ALCAHUETE, es infame de la infamia del derecho, ley 4. titulo 6. partida 7.
 Alcahuete, que quiera dezir, e quantas maneras sean dellos, e que daños se figan de ellos, e quien los puede acusar, e ante quien, leyes 1. y 2. titulo 22. partida 7.
 Alcahuetes, que pena merecen, despues que les fuere probada la alcahueteria, ley 2. titulo 22. partida 7.
 Alcahuete de su propia muger, deve morir por ello, ley

ley 2. al fin, titulo 22. partida 7.
ALCAHUETA, ni hijas fuyas, no pueden ser mugeres, ni barraganas de Personas illustres, e son personas viles, ley 3. titulo 14. partida 4.
 Alcahueta embiando uno a la muger virgen, o casada, o viuda que vive honestamente, fazcles injuria, e como deve ser castigada, ley 5. titulo 9. partida 7.
 Alcahuetas, devan aver la mesma pena, que los hombres que son alcahuetes, ley 2. al fin, tit. 22. part. 7.
ALDEANOS, vease **LABRADORES**.
Aldanos, quando les escusa la ignorancia de las Leyes, ley 21. tit. 1. part. 1.
ALEVE, qual se diga propiamente, e en que difiera de la traicion, ley 1. al fin, titulo 2. partida 7.
ALEVOSO, deve ser facado de la Iglesia donde se refugia, ley 5. tit. 11. part. 1.
Aleve es, el que no honra al Rey, aun despues de muerto, ley 19. tit. 11. part. 2.
ALEGANZA, lo mesmo es que **CUAÑADEZ**.
ALEGRIA, alargo la vida, ley 11. tit. 5. part. 2.
Alegria, como ha de ser, ley 21. tit. 5. part. 2.
ALFAYATE, qual se diga, e como deva ser convenido, por las cosas que le fueron dadas, quando dize, que se las hurtaron, ley 10. tit. 14. part. 7.
ALFAJEMES, es lo mismo que **Barberos**, ley 27. titulo 15. part. 7. vease **BARBEROS**.
ALFAQUEQUES, que quiera dezir, e que cosa devan aver ellos en si, e como devan ser hechos, e escogidos, e quien los puede hazer, leyes 1. y 2. tit. 30. part. 2.
ALFAQUES, despues que fueren hechos, que cosas devan guardar, e que gualardon devan aver, si bien hizieren fu oficio, e que pena, si lo hizieren mal, ley 3. tit. 30. part. 2.
ALFÉREZ mayor del Rey, quien sea, e que cosas pertenescen a su oficio, ley 16. titulo 9. partida 2.
Alferes, antiguamente solia justiciar los omes granados, por mandado del Rey, quando hazian por que, leyes 16. y 20. titulo 9. partida 2.
ALFOLI para pan, si esta en la casa vendida, si sera del comprador de la casa, o si el vendedor le podra facar de la casa, o no, ley 29. titulo 5. partida 5.
ALFONSO Rey puso una letra de su nombre al principio de cada Partida; de forma, que las primeras letras de cada Partida, componen el nombre de ALFONSO.
ALGARADAS, que sean, y como se entienda esta palabra, ley 4. titulo 21. partida 4.
ALGUAZIL, que nombre sea, e quien ansi se llama, e del oficio dello, ley 20. titulo 9. partida 2.
 Alguaziles, en que casos puedan prender, sin mandado del Juez, ley 20. titulo 9. partida 2. ley 2. titulo 29. partida 7.
 Alguaziles, que son embiados a prender alguno, e deven ser comedidos, e como lo devan hazer, ley 4. titulo 29. partida 7.
ALIMENTAR deven los padres, aunque no quieran, a sus hijos, e que cosas les devan dar, e vengan debaxo deste nombre *alimentos*, ley 2. titulo 19. partida 4.
 E lo mesmo son obligados a hazer los hijos con sus padres, ley 2. y siguientes, tit. 19. part. 4.
 Alimentar, quando no sea obligado el padre, ni la madre a sus hijos, e por que razones se puedan escusar de hazer esto, e lo mesmo no sean obligados a hazer los hijos con los padres, leyes 4. 5. y 6. titulo 19. part. 4.
 E que si el padre niega, que uno no es su hijo, ley 7. titulo 19. part. 4.
 Alimentar, en que manera deva el heredero al legatario, quando le fue ansi mandado por el testador, ley 24. titulo 9. partida 6.
ALIMENTOS, si fueren mandados dar alguno por el testador, quales, e en que manera devan ser dados, ley 24. titulo 9. partida 6.
ALJOFAR, o otra cosa preciosa, hallando uno en la ribera de la Mar, como gane el Señorío del, ley 5. titulo 28. partida 3.

ALMA, da vida al cuerpo, ley 5. titulo 11. partida 2.
ALMIRANTE, que quiera dezir, e qual deva de ser en si, e que deva, e pueda hazer por razon de su oficio, ley 24. titulo 9. partida 2.
 Almirante de la Mar, qual deva ser e quien lo deve ser, e en que manera deva ser fecho, ley 3. titulo 24. partida 2.
 Almirante de la Mar, ha de aver la septima parte de lo que ganaren por la Mar, ley 30. titulo 26. partida 2.
 Almirante mayor del Mar, que divisa llevava, ley 14. tit. 25. partida 2.
ALMACEN para tener olio, o otra cosa semejante, alquilando uno a otro, si lo que se pudiese en el, se perdiere, quando el que lo alquilo sera obligado al daño, e quando no, ley 25. titulo 8. partida 5.
ALMOCADEN, quien se diga, e que cosas deve aver en si, e que deve hazer, el que lo hiziere, e como deve ser fecho, e de la pena si no hiziere bien su oficio, leyes 5. y 6. titulo 22. partida 2.
ALMONEDA, que cosa sea, e porque se haze, e donde se deva hazer, ley 31. y 32. titulo 26. partida 2.
 E que devan hazer los Escrivanos dellas, ley 34. titulo 26. part. 2. ley 6. titulo 8. partida 3.
ALMOXARIFADGO, comprando uno de otro, si despues por juicio saca el comprador alguna cosa senalada del, si sera el vendedor obligado hazerla ser cierta, e sana, ley 34. titulo 5. partida 5.
ALMOXARIFES del Rey, quienes sean, e porque se llamen ansi, e quales devan ser, e que devan hazer, ley 25. titulo 9. partida 2.
 Almojarifes, si cobraren mas de lo que devan, o alguna cosa de nuevo, o como no devan, que pena devan aver, ley 5. titulo 10. partida 7.
 Almojarife, es obligado a dar cuenta de toda la mercaderia, que se mete en el Aduana, ley 7. titulo 14. partida 7.
ALOGADORES, en que tiempo devan pagar el precio, de las cosas que alogaren, ley 4. titulo 8. partida 5.
 Alogadores, si no pagaren el precio, que prometieron de dar, por la casa que alogaren, puedelos el Señor echar della, e lo que hallare ay, finca obligado al Señor por el dicho precio, ley 5. tit. 8. part. 5.
 Alogadores de la casa hasta cierto tiempo, hasta que aquel tiempo venga, no pueden ser echados de la casa alogada, e quando si, e si aun entonces sera obligado el Señor a dar otra casa, en que more el inquilino, ley 6. tit. 8. part. 5.
 Alogadores, acabado el tiempo, devan tornar la cosa a su Señor, e que si no lo quieren hazer ansi, ley 18. titulo 8. partida 5.
 Alogadores de las casas, si podran ser echados dellas, antes que se cumpla el tiempo, si el Señor vende la tal casa, e quando no, ley 19. tit. 8. part. 5.
 Alogadores, si fueren impedidos por los Señores, o por otros que no gozen de la cosa que alogaron, si seran los Señores obligados a les pagar los daños, e quando, ley 21. titulo 8. partida 5.
ALOGVERO se dize propiamente, quando uno recibe dineros por guardar alguna cosa, ley 2. titulo 31. partida 5.
 Alquilero, que cosa sea, e en que difiera del arrendamiento, e del afectamiento, e quien le puede fazer, e en que manera, e por quanto tiempo, e si muere el que aloga la cosa antes del tiempo, su heredero la deve aver, hasta que el tiempo llegue, pagando, e aviendo por firme lo que el defuncto hizo, leyes 1. y 2. titulo 8. partida 5.
 E quales pleytos, e posturas que los hombres ponen entre si, por causa de los alquileros, devan valer, e quales non, ley 2. al fin, tit. 8. part. 5.
 E quales cosas pueden ser alogadas, e por quanto tiempo, e si passara el alquilero al heredero, e quando, e en que manera, ley 3. tit. 8. part. 5.
ALQUILAR, e como deva ser hecha la carta, quando uno alquila alguna cosa al otro, ley 73. titulo 18. partida 3. C E

E como deva ser hecha la carta, quando uno alquila a otro alguna bestia, ley 76. tit. 18. part. 3.
 Alquilando uno a otro una casa, o otra cosa, si despues compra esta cosa el que se la alquilo, o algo, como pafse en el señorío della, ley 47. titulo 28. partida 3.
 Alquilada teniendo uno casa, o otra cosa de otro, nunca la puede prefcriver, e por que razon, ley 22. titulo 29. partida 3.
 Alquilada teniendo vno la cosa, nunca puede ganar la verdadera possession della, e que de la natural possession, ley 5. titulo 30. partida 3.
 Alquilando vno alguna casa, e prometiendo de dar por ella cierto precio, si no lo diere, puede el Señor echarle della, e todos los bienes que dentro hallaren, estan obligados al dicho precio, ley 5. titulo 8. partida 5.
 Alquilando uno cosa de otro hasta cierto tiempo, no puede ser echado de ella, por el Señor, hasta que aquel tiempo se pafse, fino en quatro casos: e aun entonces, el Señor sera obligado, a dar otra casa en que more el inquilino, e quando, ley 6. titulo 8. partida 5.
 Alquilando uno a otro vasos para vino, o azeite, si por culpa de los vasos se pierde el vino, si el que los aquilo, sera obligado al daño, ley 14. titulo 8. partida 5.
 E todo hombre deve saber, si es mala, o buena aquella cosa que alquila, ley 14. titulo 8. partida 5.
 Alquilando vna casa, campo, viña, nao, o otra cosa, si el daño que sobreuiene sera a su culpa, e quantas, e quando, leyes 7. 8. 9. 10. 11. y 13. tit. 8. partida 5.
 Alquilando uno a otro prados, o dehesas para bestias, y ganado, deve avisar al alquilador, si sabe, que en tal prado ay yervas malas, baxo pena de pagar el daño, ley 14. titulo 8. partida 5.
 Alquilando una alguna cosa por cierto tiempo, acabado aquel tiempo, la deve tornar a su Señor, e que si no lo quiere hazer así, ley 18. tit. 8. part. 5.
 Alquilando una una casa, si el Señor la vende, si podra ser echado della por el comprador, e quando no, ley 19. titulo 8. partida 5.
 Alquilando uno heredad, o casa de otro, hasta cierto tiempo, si despues de pasado el tiempo, se estuviere en ella tres dias, a que sea obligado, e si sera visto tornarla alquilar, ley 20. titulo 8. partida 5.
 Alquilando uno casa, o heredad a otro, si a este que la alquila, le embaragaren, que no pueda gozar della, devenles pagar los daños, si no les ampararen, pudiendolo hazer, e que si otros estraños los embaragan, ley 21. titulo 8. partida 5.
 Alquilando uno algun Almacen para olio, o otra cosa semejante, si lo que se pusiese en el, se perdiese, quando el que lo alquila sea obligado al daño, e quando no, ley 25. titulo 8. partida 5.
 Alquiler, deve ser primeramente pagado que las otras deudas, de qualquiera cosa que se deva, ley 29. titulo 13. part. 5.
 ALTAR, en que tiempo deve confagrarse, ley 13. titulo 10. part. 1.
 Altar, quien puede confagrarse, ley 12. tit. 10. part. 1.
 Altar, una vez confagrado, quando se podra confagrarse otra vez, ley 19. titulo 10. part. 1.
 Altar, no se ha de eregir por fueño, ni por adivinanza de alguno, ley 10. tit. 10. part. 1.
 ALBERGADORES, veafe OSTALEROS.
 ALVEDRIO, que sea, ley 10. titulo 27. partida 2.
 AMAR cumplidamente una cosa no puede ninguno, si no la tiene, ley 3. tit. 2. part. 2.
 Amar al Rey, como deva el Pueblo, ley 14. tit. 13. part. 2.
 Amar, como deva el hombre a su amigo, e quantas maneras ay de amar, e como deva ser guardada la amistad entre los enemigos, leyes 4. 5. y 6. tit. 27. partida 4.

AMAS que han de criar los Hijos de los Reyes, quales devan ser, e que cosas se devan mirar antes que las escojan, ley 3. tit. 7. part. 2.
 E que deudo ayan las Amas con los que criaron, ley 3. titulo 24. part. 4.
 Amas de las Hijas de los Reyes, quales devan ser en si, e como las tales devan criar a las dichas Hijas, leyes 11. y 12. tit. 7. part. 2.
 AMBROSIO, Santo, milagrosamente fue electo Obispo, ley 23. titulo 5. partida 1.
 AMESNADORES, quienes se digan, ley 9. tit. 9. part. 2.
 AMIGOS, es muy fuerte cosa el separarlos, porque el ayuntamiento del amor, pafsa, e vence al linage, ley 1. al fin, tit. 29. part. 2.
 Amigos, son necesarios a los hombres, aunque sean muy honrrados e ricos, e lo mismo si no lo fueren, son provechosos en todas las edades, así de niños, como mancebos, como de viejos, e por que razon, ley 2. tit. 27. part. 4.
 Amigo, qual deva escogerse, e de las muchas bondades que trae consigo el tener un buen, e leal amigo, ley 3. tit. 27. part. 4.
 Amigo, antes de admitirse, que cosas se deven mirar, e quales son aquellos en quienes puede durar la amistad, ley 3. tit. 27. part. 4.
 Amigo, es uno con otro, de muchas maneras, e como devan los amigos guardar el uno amistad al otro, e como deva el hombre amar a su amigo, leyes 4. 5. y 6. tit. 27. part. 4.
 Amigo, muchas vezes ha de hazer por su amigo cosas, que no haria por si mismo, ley 6. tit. 27. part. 4.
 Amigos, son muy pocos los que ayan en si cumplida amistad, e por que razon, ley 6. tit. 27. part. 4.
 Amigo, no deve pedir a su amigo cosa injusta, ni mala, ni le escufara el dezir, que lo hizo por su amigo, ley 6. tit. 27. partida 4.
 Amigo, pone su vida, y hacienda en todo peligro, aunque sea de muerte, por defender a su amigo, ley 6. tit. 27. part. 4.
 Amigo, por que razones pueda, e deva defatir la amistad, ley 7. tit. 27. part. 4.
 Amigo, por que cosas, e por quales causas, e razones se gane, e si podra responder por su amigo, quando le rieptan por traidor, y el esta ausente, e que sea obligado a hazer, ley 5. tit. 3. part. 7.
 AMISTAD, que cosa sea, e quando aya lugar, e que sea amor, e en que desieran, e que sea benevolencia: e que concordia, Proem. y ley 1. tit. 27. part. 4.
 Amistad, si huviese entre los hombres, no avrian menester Justicia, ni Alcaldes que los juzgassen, ley 1. en el fin, tit. 27. part. 4.
 E que provechos vengan de la amistad en todas las edades, e de niños, mancebos, e viejos, ley 2. titulo 27. part. 4.
 Amistad, primero que uno la tome con otro, que cosas deva mirar, e esto se conoce por uso de largo tiempo, e la amistad no puede durar, fino entre los buenos, ley 3. titulo 27. partida 4.
 Amistad, quantas maneras aya de ella, e como deve ser guardada entre los amigos, e como deva el amigo amar a su amigo, leyes 4. 5. y 6. tit. 27. part. 4.
 Amistad verdadera no la ay al dia de oy, e por que razon, ley 6. tit. 27. part. 4.
 E ay pone un notable exemplo de dos amigos grandes, ley 6. tit. 27. part. 4.
 Amistad natural, o otra qualquiera, se defata, e defhaze por algunas maneras, que pone la ley 7. tit. 27. part. 4.
 Amistad, por que causas, y razones se contraya, e haga entre algunos, ley 5. tit. 3. part. 7.
 AMONESTAR el Perlado al que quiere descomulgar, en que casos no sea necesario, ley 11. titulo 9. partida 1.
 Empero regulamente si, e como, ley 12. titulo 9. partida 1.

AMOR

AMOR es en dos maneras, ley 14. tit. 23. part. 2.
 E en que difera de amistad, e de benevolencia, e de concordia, ley 1. tit. 27. part. 4.
 Amor que tienen los enamorados, en que difera de la amistad, e si le dira amistad, ley 1. tit. 27. part. 4.
 Amor vence todas las cosas, e haze amar al hombre a las cosas que le aman, e a las que no le aman, ley 1. titulo 27. part. 4.
 Amor, sin temor no puede ser, ley 15. titulo 23. partida 2.
 Amor vence al linage, ley 1. tit. 29. partida 2.
 Amor deve tener el vasallo a su Rey, ley 14. titulo 23. part. 2.
 Amor no puede ser firme, en el qual no aya fe, ley 5. tit. 27. part. 4.
 ANATHEMA, que sea, ley 27. tit. 9. part. 1.
 Anathema, como, y quando se absuelve, ley 28. titulo 9. part. 1.
 ANDAR, como se deve, ley 8. titulo 7. partida 2.
 ANGELES ay nueve ordenes dellos, Proem. titulo 6. part. 1.
 ANIMA, es mas noble, e mas preciosa, que no el cuerpo, ley 37. tit. 4. part. 1.
 Anima es en tres maneras, Proem. tit. 12. part. 2.
 Anima, que sea, e de las diferentes opiniones que en ello hubo, Proem. tit. 11. part. 1.
 ANIMAL, veafe BESTIAS.
 Año del Noviciado, por que se establecio, ley 3. titulo 9. partida 1.
 APREDREAR, no es permitido a ningun delinquente el mandarlo el Juez, ley 6. al fin, tit. 31. part. 7.
 APELAR, quien pueda, e quando, e en que casos el siervo por el Señor, o el Procurador, o hijo por el padre, o unas personas por otras, ley 2. tit. 23. part. 3.
 Apelar, que sea, ley 1. titulo 23. partida 3.
 Apelar deven los Procuradores, quando es dada sentencia contra ellos, e quando seran obligados a seguir la apelacion, ley 3. tit. 23. part. 3.
 Apelar puede el vendedor, de la sentencia dada contra el comprador, e seguir la apelacion; e puede el comprador salir a la causa, si viere que el vendedor anda mal en ella, ley 4. tit. 23. part. 3.
 E lo mismo puede hazer el acreedor, si viere, que le conviene, y el fiador, y el padre, y la madre, si se diere sentencia contra su hijo, e quando, ley 4. titulo 23. part. 3.
 Apelar puede el pariente por su pariente, quando es condenado a muerte, o a otra pena, aunque el condenado no lo consintiese, ley 6. tit. 23. part. 3.
 Apelar puede quien tiene derecho en lo que se litiga, ley 4. titulo 23. partida 3.
 Apelar pueden los legatarios, si se diere sentencia contra el heredero, e pueden proseguir la apelacion, y pueden estar en juicio con el heredero, si tienen colusion, ley 7. titulo 23. partida 3.
 Apelar puede aquel a quien dan algun oficio, e el Tutor, e Curador, e quando, e que si durante el tiempo de la apelacion, succede algun daño, quien lo pechara, ley 8. tit. 23. partida 3.
 Apelar puede, no solo el vencido, pero aun el vencedor, e quando, ley 9. tit. 23. part. 3.
 Apelar, quando podra el rebelde, e contumaz, ley 9. tit. 23. partida 3.
 Apelar, si se puede de lo que el Juez declara sobre alguna duda, ley 15. tit. 23. part. 3.
 Apelar puede fuera del termino de la ley, el que por pro comunal es en alguna mandaderia, e restituirse contra toda sentencia contra el dada, e lo mismo es en el cautivo, ley 10. tit. 23. part. 3.
 E lo mismo es permitido a los romeros, Estudiantes, o desterrados, o el que por fuerza fuere detenido, que no venga al plazo, leyes 11. y 12. titulo 23. partida 3.
 Apelar, de quales sentencias se pueda, e de quales no, ley 13. tit. 23. part. 3.

E que sea de Drecho Canonico, ley 13. tit. 23. part. 3.
 Apelar no pueden ninguna de las partes, quando fizieron entre si postura, que nadie se pudiese alzar de la sentencia que se diere, leyes 3. y 13. tit. 23. part. 3.
 APELACION de viuda, o huermano, quien deve juzgarla, ley 20. titulo 20. partida 3.
 Apelar, a quien se deve, de las sentencias dadas por los Juezes señalados, ley 21. tit. 23. part. 3.
 Apelar, si se puede del Juizio de los Compromissarios, ley 35. tit. 4. part. 3.
 Apelar puede el que por fuerza le detuvieron, y no pudo venir al plazo, ley 12. titulo 23. partida 3.
 Apelar no puede el deudor del Fisco, de la sentencia contra el dada, ley 13. al fin, tit. 23. part. 3.
 Apelar se puede de toda la sentencia, o de alguna parte de ella, ley 14. tit. 23. part. 3.
 E quando uno apela de la sentencia en la parte que toca a los delictos mayores, suspense la execucion en los menores; pero no al revés, ley 14. tit. 23. partida 3.
 Apelar, de quales Juezes se pueda, e de quales no, ley 17. tit. 23. part. 3.
 Apelar se puede de la declaracion que el Juez hace de alguna palabra dudosa, ley 15. tit. 23. part. 3.
 Apelar, quienes no puedan, ley 16. tit. 23. part. 3.
 Apelar, a quien se dava, e quando no valga, dexando alguno entre medias, e quando si, ley 18. tit. 23. part. 3.
 Apelar, dentro de quanto tiempo pueda el condenado, ley 22. tit. 23. part. 3.
 Apelar puede uno, aunque el Juez este ausente, si ha miedo del, delante de algunas personas honestas, ley 22. tit. 23. partida 3.
 E dentro de que tiempo devan proseguir la apelacion, e que si no se fiziere por culpa del Juez, leyes 23. y 24. tit. 23. partida 3.
 Apelar, quantas vezes se pueda, ley 25. tit. 23. part. 3.
 Apelar, como, e con que medida, e palabras deva, ley 26. titulo 23. partida 3.
 E lo mismo en el Juez, ley 26. titulo 23. partida 3.
 E que deva hazer el Juez, luego que va a el la causa en grado de apelacion, e quando deva condenar en las expensas, &c. ley 27. tit. 23. part. 3.
 Apelar, e si uno dexa de apelar por miedo que tiene al Juez, o que le serian, o otro qualquiera, como le deven focorrer, ley 27. al fin, tit. 23. part. 3.
 Apelar pudiendo uno de la sentencia contra el dada, y no lo haziendo, no deve ser admitido, si quisiere hazer suplicacion al Rey, ley 5. tit. 24. part. 3.
 APELANTE, quando, o no ha de pagar costas, ley 27. tit. 23. partida 3.
 Apelar deve el comprador, quando le condenan a que vuelva la cosa que compro, si el vendedor no estava delante; e si no lo haze el vendedor, no estara obligado a le hazer la cosa sana, ley 36. tit. 5. part. 5.
 APELACION, e como deva ser hecha la carta de algada, e apelacion, ley 22. tit. 23. y ley 110. titulo 18. part. 3.
 Apelacion, que cosa sea la que tenga pro, ley 1. titulo 23. partida 3.
 Apelacion, puede ser poner por aquellos a quien tañe el pro, o el daño, aunque no sean señores de la cosa, e quales sean, ley 4. tit. 23. part. 3.
 Apelacion hecha por uno, e en que casos aproveche a otros, aunque no apelassen ellos, ley 5. titulo 23. part. 3.
 Apelacion, hasta que tiempo la devan seguir las partes, ley 23. titulo 23. partida 3.
 Apelacion hecha al Rey, quien la deva oír, e sentenciar, e quando, ley 19. tit. 23. part. 3.
 Apelaciones de viuda, o pobres, y huermanos, y menores que vinieren a la Corte del Rey, el mismo las deve sentenciar, ley 20. titulo 23. part. 3.
 Apelacion hecha de algun Juez Delegado, qualquiera que sea, a quien deva ser hecha, ley 21. titulo 23. part. 3.

Apelacion deserta es, quando el que apelo no la sigue dentro del termino de la Ley, que son dos meses, e queda firme la primera sentençia, ley 23. titulo 23. part. 3.

E como en estos plazos que los hombres han para apelar, o seguir su apelacion, se devan contar los dias feriados, ley 24. tit. 23. part. 3.

E que sería, si el plazo se passo por culpa del Juez, ley 24. tit. 23. part. 3.

E si durante la apelacion se muriere alguna de las partes, quando podra el Juez de la apelacion ir adelante por el pleyto, ley 28. titulo 23. part. 3.

Apelacion, dentro de quanto tiempo la devan seguir los herederos de alguno, ley 28. tit. 23. part. 3.

E que deve hazer el Juez de la apelacion, quando la cosa sobre que es tomada la algada se muere, ley 29. tit. 23. part. 3.

Apelacion, e en el pleyto de apelacion, no es necesaria contestacion en el principio de el, ley 5. tit. 26. part. 3.

Apelacion, si no la concediere el Juez, deve ser castigado como forçador, e por que, ley 4. titulo 10. part. 7.

APELLIDO, que quiera dezir, e que se llame apellidado, e como se deven dividir las cosas, que en este nombre se ganaren, leyes 24. y 25. tit. 26. part. 2.

APODERADO, siendo uno de la cosa que compro, no gana en ella el Señorío, hasta tanto, que pague el precio por ella, ley 46. tit. 28. part. 3.

APOSENTADOR del Rey, qual deva ser en si, e qual sea su oficio, ley 15. tit. 9. part. 2.

APOSTATA, qual se diga, ley 9. tit. 1. part. 6. y ley 5. tit. 25. part. 7.

E si podra ser instituido por heredero, ley 4. tit. 3. part. 6.

Apostata se haziendo un Christiano, como deva ser castigado, ley 5. tit. 25. part. 7.

Apostata, dentro de quanto tiempo deve ser acusado, aun despues de su muerte, desde que renego la Fe de Christo, ley 7. titulo 15. part. 7.

Apostata, por que razones, si se arrepiente, y torna a la Fe de Christo, se escusa de la pena, ley 8. titulo 25. part. 6.

APOSTOLICO es lo mismo, que Papa, o Pontifice, ley 66. titulo 4. ley 2. titulo 5. part. 1.

APOSTOLOS, (o testimonio de apelacion) que se piden en las apelaciones, que sean, e que quiera dezir esta demanda, ley 22. tit. 23. part. 3.

APRECIAMIENTO del daño hecho por alguno, en que manera se deva hazer, e que cosas se ayan de mirar, e que tiempo, ley 18. y siguientes, titulo 15. part. 7.

E por quienes se aya de apreciar el daño hecho por los ganados, o en otra manera, ley 24. titulo 15. part. 7.

PRECIADA siendo la dote, e aviendo en el tal apreciamiento engaño, quando deve ser deshecho, ley 16. tit. 11. part. 4.

APREMIAR, quien pueda a los desposados, que se casen, e como, e quando, ley 7. titulo 1. part. 4. Veafe COMPELLER.

ARRAS, si se puede mudar de un Altar a otro, ley 20. titulo 10. part. 1.

ARRAS, que promete el marido, como se haze la Escritura, ley 87. titulo 18. part. 3.

ARRA, que cosa sea, e quando, e en que manera deva ser dada, e qual, e en que cantidad, ley 1. titulo 11. part. 4.

Arta es peño, que se da, de cumplir su palabra, de se casar aquel que la da, e pierdela, si no lo cumple, e arras son lo mismo, que peño, ley 1. titulo 11. part. 4.

Arta, e quantas maneras ay de arras, ley 2. titulo 11. part. 4.

E a quien pertenezca el provecho, o daño que en ellas sobreviniere, ley 18. titulo 11. part. 4.

Arras, e las donaciones de la madre que se casa segunda vez, son tacitamente obligadas por los bienes de los hijos del primero matrimonio, ley 26. titulo 13. part. 5.

Arta que el padre dio a su hijo, si la ha de traer a colacion, e si ha de partirse entre los hermanos, e quando, ley 3. y 6. tit. 15. part. 6.

Arras, como las pierda la muger por el adulterio, e quando, e como las podra cobrar, ley 15. titulo 17. part. 7.

ARREGLAR, el que no sabe su casa, mal arreglara la agena, ley 59. titulo 5. part. 1.

ARRENDADORES, si podran ser los Clerigos, ley 45. titulo 6. part. 1.

Arrendadores de algunas cosas, no pueden ganar por tiempo la posesion de la tal cosa, ley 5. titulo 30. part. 3.

Arrendadores de las Rentas del Rey, quanto tiempo las puedan anfi tener arrendadas, e como, e en quien se devan rematar, e en que manera, ley 7. titulo 7. part. 5.

Arrendadores por cierto tiempo, antes que este tiempo pafse, les pueden compeler a que dexen las Rentas del Rey, si otro diera la tercera parte mas, por ellas, ley 7. titulo 7. part. 5.

Arrendadores, quienes lo puedan ser, e quienes no, ley 2. tit. 8. part. 5.

Arrendadores, dentro de quanto tiempo devan pagar el precio de las cosas que arrendaren, ley 4. titulo 8. part. 5.

Arrendadores, si no pagaren al Señor el precio, que le prometieron de dar por la cosa arrendada, pueden echar el Señor de ella, e todos los bienes que hallare dentro, estan obligados, por el tal precio, al Señor de la tal cosa, ley 5. titulo 8. part. 5.

Arrendadores de las heredades, si por culpa de estos, o de los suyos sobre viniere algun daño en la cosa arrendada, devenlo refazer, e en que manera podria esto suceder, leyes 7. y 8. titulo 8. part. 5.

Arrendadores de las heredades, o casas, quando sean obligados, o no a los casos fortuitos, ley 8. tit. 8. part. 5.

Arrendadores, deven tomar la cosa a su Señor, luego que el arrendamiento fuere cumplido, y que si no lo hazen, ley 18. titulo 8. part. 5.

Arrendadores de las casas, si podran ser echados de ellas antes que se acabe el arrendamiento, si el Señor las vende, e quando no, e a que sea entonces obligado el Señor, ley 19. titulo 8. part. 5.

Arrendadores, si despues de pasado el tiempo, por el qual arrendaron alguna cosa, si se quedaren en ella, si sera visto querella, e a que sean obligados, ley 20. tit. 8. part. 5.

Arrendadores, si por los Señores, o por otros les fuere esforzado que no gozen de la cosa arrendada, quando el que se la arrendo, sera obligado a les pagar los daños, e menoscabos, e quando esto avra lugar, ley 21. titulo 8. part. 5.

Arrendadores, quando no seran obligados a pagar la renta, o precio, que prometieron dar, por la cosa arrendada, ley 22. titulo 8. part. 5.

Arrendadores, quando seran obligados a pagar la renta, que prometieron, aunque por algun caso fortuito no cojan nada, ley 23. titulo 8. part. 5.

Arrendadores, si hizieren mejoramiento en la cosa arrendada, devenlo cobrar del Señor de la heredad, e quando, e quales, ley 24. titulo 8. part. 5.

ARRENDAMIENTOS de las cosas del Rey, e como se devan hazer sobre esto las Escrituras, e que si a la cosa arrendada se le acrece de nuevo alguna cosa, ley 13. titulo 18. part. 3.

ARRENDADORES de Rentas Reales, si se refugian a sagrado, deven ser sacados, ley 5. titulo 11. part. 1.

Arrendamientos de las cosas, e Rentas del Rey, deven ser publicamente, e en Almoneda, e haice de

de rematar en el que mas diere, ley 7. titulo 7. part. 5.

E quanto tiempo deva uno tener arrendadas las Rentas del Rey, y que si durante este tiempo, otro ofrece mas por ella, ley 7. titulo 7. part. 5.

Arrendamiento, que cosa sea, e en que difera del alquiler, e del afectamiento, e quien le puede fazer, e en que manera se haga, e por quanto tiempo, e que si muere el que hizo el arrendamiento antes del tiempo, si su heredero podra hasta aquel tiempo tener la cosa, e a que sea entonces obligado, leyes 1. y 2. titulo 8. part. 5.

Arrendamiento de medias, como se haze, ley 79. titulo 18. part. 3.

Arrendamiento de casa, como se haze, ley 73. tit. 18. part. 3.

E quales pleytos, e posturas que los hombres ponen entre si, por razon de los arrendamientos, devan valer, e quales no, ley 2. al fin, titulo 8. part. 5.

E que cosas pueden ser arrendadas, e por quanto tiempo, e si passara el arrendamiento al heredero, e quando, e en que manera, ley 3. titulo 8. part. 5.

Arrendamientos, a que tiempo se devan pagar, ley 4. titulo 8. part. 5.

E que, si no se paga el tal arrendamiento, ley 5. titulo 8. part. 5.

Arrendamiento hecho de la casa hasta cierto tiempo, no se puede deshazer por el Señor, que dio la casa arrendada, hasta que el tiempo pafse, e quando si, e si aun entonces sera el Señor obligado a dar casa al inquilino, e quando, ley 6. titulo 8. part. 5.

Arrendamiento, si fuere cumplido, devefe luego tornar la cosa a su Señor, e que, si el Arrendador no lo haze, ley 18. titulo 8. part. 5.

Arrendamiento, si aun no fuere acabado de passar, y el que arrendo la cosa, la vende, si podra echar de alli al Arrendador, e quando no, ley 19. titulo 8. part. 5.

E si acabado el tiempo del arrendamiento, el que arrendo la cosa, ella tres dias mas en ella, si sera visto querella por otro año, ley 20. titulo 8. part. 5.

Arrendamiento, si deva ser dado en la manera que fue prometido, quando por caso fortuito no se cogio fruto de la cosa arrendada, ley 22. titulo 8. part. 5.

E en que casos sean los Arrendadores obligados a pagar la renta, aunque por tal caso se pierdan los frutos, ley 23. titulo 8. part. 5.

ARRENDAR pueden los Clerigos los frutos de sus Beneficios sin pecado de Simonia, ley 9. tit. 17. part. 1.

Arrendar, e como deva ser hecha la Escritura, quando uno arrienda a otro alguna viña, o huerta, o otra cosa, ley 74. titulo 18. part. 3.

Arrendada teniendo uno alguna cosa, nunca la puede prefevir por tiempo, ley 22. tit. 29. part. 3.

Arrendando uno de otro su mesma cosa, y propia, o enagenandola, pierde la posesion que tenia en ella, ley 9. titulo 30. part. 4.

Arrendarle deven las Rentas del Rey en publico, e deven ser rematar en el que mas diere, e quanto tiempo las puedan tener los Arrendadores, ley 7. titulo 7. part. 5.

Arrendar, quien pueda, e quien no, ley 2. titulo 8. part. 5.

Arrendando uno a otro alguna heredad, si en la tal cosa sobreviene algun daño, si sera obligado a lo refazer, ley 7. titulo 8. part. 5.

E si sera lo mismo en las otras cosas que uno alogare, si se mueren, o se empeoran, ley 8. titulo 8. part. 5.

Arrendar puede uno la cosa tacitamente, ley 20. titulo 8. part. 5.

Arrendando uno a otro alguna cosa, si le impide que no la goze, o pudiendo, no haze que otro alguno no le impida, si sera obligado a pagar los daños, ley 21. tit. 8. part. 5.

Arrendando uno heredad de otro, si el que la arrendo no codio de ella nada, o poca cosa, por algun caso fortuito, si sera obligado a dar la renta, o precio que prometio por ella, e que, si se perdio por no ser bien cuidada, ley 22. titulo 8. part. 5.

E quando sea obligado a pagar la renta, aunque por algun caso fortuito no coja frutos ningunos, ley 23. titulo 8. part. 5.

Arrendando uno heredad, si en ella hiziere algunos mejoramientos, si los podra cobrar del Señor, e quando, e quales, ley 24. titulo 8. part. 5.

ARREPENTIRSE, quando pueda el que da la jura a su contendor, en Juizio, ley 8. tit. 11. part. 3.

Arrepentirse, quando podra el que prometio dexar alguna cosa, con otro, de otro alguno, ley 3. tit. 6. part. 5.

Arrepentirse podra el que escogio alguna cosa, siendole dada eleccion por el testador, ley 25. tit. 9. part. 6.

ARROGACION, e de la forma de la carta de la arrogacion, ley 92. titulo 18. part. 3.

Arrogacion, que cosa sea, e como se haga, e en que forma, ley 7. titulo 7. part. 4.

E si impide el casamiento, aunque la tal adopcion se deshaga, ley 7. titulo 7. part. 4.

ARROGACION, veafe PROHIBIAMIENTO.

Arrogacion, e adopcion, en que difieran, quanto al suceder el adoptado, o el arrogado en los bienes del arrogador, ley 8. tit. 16. part. 4.

ARBITROS, que quieran dezir, ley 8. tit. 10. part. 4.

E quantas maneras aya de Juezes arbitros, e como deven ser puestos, ley 13. titulo 4. part. 3. e que Arbitradores, alli.

Arbitros, o avenidores, e quales pleytos pueden ser puestos en manos de avenidores, e quales no, ley 24. titulo 4. part. 3.

Arbitros, que devan hazer, quando las partes quieren meter el pleyto en sus manos, para que lo libren a tiempo cierto, o sin poner tiempo, leyes 26. y 27. tit. 4. part. 3.

Arbitros, si les fuere señalado lugar, a donde libren el pleyto, alli le deven librar, e que, si tal lugar no les fuere señalado, ley 27. titulo 4. part. 3.

Arbitros, deven emplazar a las partes, para que sean presentes, al tiempo que ellos anden en el pleyto, si no fuere otra cosa dicha en el Compromiso, ley 27. al fin, titulo 4. part. 3.

Arbitros, por que razones se defata el poder que tienen, y no pueden mas conocer de la causa, ley 28. titulo 4. part. 3.

Arbitros, deven ser compelidos a que juzguen el pleyto, que tomaron en sus manos, e por quien, ley 29. titulo 4. part. 3.

Arbitros, no pueden ser compelidos a recibir pleyto ninguno, entre partes, ley 29. titulo 4. part. 3.

Arbitros, por que razones no pueden ser apremiados a que libren los pleytos, que metieron en sus manos, si ellos no quifieren, ley 30. tit. 4. part. 3.

Arbitros, por que razones pueden ser impedidos que no juzguen en el pleyto, que les fue puesto en sus manos, aunque ellos quieran, ley 31. tit. 4. part. 3.

Arbitros, no pueden exceder de la manera, e modo, que al principio les fue dado por las partes, e si consintieron en dos, o mas, todos deven estar juntos al sentençiar, ley 32. tit. 4. part. 3.

Arbitros, no deven pronunciar la sentençia en dias feriados, si al principio las partes no se le otorgaren, ley 32. en medio, tit. 4. part. 3.

Arbitros, no pueden conocer de otro pleyto, sino del que les fue comprometido, y de los frutos, y rentas anexas, ley 32. tit. 4. part. 3.

Arbitros, pueden poner plazo a las partes en su Juizio, para que sea cumplido lo que mandan en el, e por que razones se pueda escusar la parte, de no les obedecer, ni de pagar la pena puesta, leyes 33. y 34. tit. 4. part. 3.

Arbitros, e quando se dira no valer su Juizio, ni caer en pena la parte que no obedeciere, ley 34. tit. 4. part. 3.
 Y del Juizio, y sentençia del Arbitro, no se puede ninguno algar; pero pagando la pena, no es obligado a le obedecer, ley 35. tit. 4. partida 3.
 Arbitros, e de que manera, e forma devan dar las sentençias, ley 107. tit. 18. partida 3.
 Arbitros, no pueden ser Juezes en las causas matrimoniales, quando se trata de deshazer algun matrimonio, e quienes lo sean, leyes 7. y 8. titulo 10. part. 4.
 ARBOLES que nacen en las riberas de los Rios, son de aquellos, cuyas son las heredades, que estan en frontera, con ellos, ley 7. tit. 28. partida 3.
 Arboles plantando un hombre en heredad agena, la qual posee con mala fe, pierde, e quando, el Señor de ellos, ley 43. tit. 28. part. 3.
 Arbol, si estiendo sus raizes a la heredad agena, si por esso sera de aquel Señor, cuya es la heredad, e quando sera comun, ley 43. tit. 28. part. 3.
 Arboles, de los quales uno se teme recibir mucho daño, como pueda pedir, que les corten: o que le den fianzas, que no le hara daño alguno, ley 12. tit. 32. part. 3.
 Arboles, que se cortan, o arrancan de alguna heredad, que fue dada en dote, cuyos devan ser, ley 27. tit. 11. part. 4.
 Arboles arrancando, o cortando alguna maliciosamente, que pena deva aver, e como es obligado a la enmienda, ley 28. tit. 15. part. 7.
 Arbol de ahnidad, esta demostrado en seguida de la ley 2. titulo 6. partida 4.
 Arbol de consanguinidad, esta demostrado en seguida de la ley 2. titulo 6. partida 4.
 ARCA de Noe, quantas personas se encerraron en ella, ley 47. titulo 5. partida 1.
 ARCEDIANO, que Dignidad sea, e si es mayor que Dean, ley 4. tit. 6. part. 1.
 E quando podrá conocer en las causas matrimoniales, e dar sentençia de divorcio, ley 7. tit. 10. part. 4.
 Arcediano, que deva hazer para cumplir con su Prebenda, ley 4. titulo 6. partida 1.
 Arcediano, es como ojo del Obispo, ley 4. titulo 6. partida 1.
 ARCIPRESTE, que quiera dezir, e quantas maneras aya dellos, e a quien estan sujetos, ley 8. titulo 6. partida 1.
 Arcipreste, si podrá conocer de las causas matrimoniales, e dar en ellas sentençia de divorcio, ley 7. tit. 10. partida 4.
 ARZOBISPO, quantos dias de perdon pueda conceder, e donde los tales valgan, ley 34. tit. 4. part. 1.
 Arzobispo, no puede ser Procurador de otro ninguno, e por que personas si, ley 11. tit. 5. part. 3.
 Arzobispo, que quiera dezir, e a que se estienda su poder, &c. ley 15. tit. 5. part. 1.
 Arzobispo, no puede entrar en ninguna Religion sin licencia del Papa, ley 9. al fin, tit. 7. part. 1.
 E que devan hazer quando visitan las Iglesias de sus Obispos, o las de su Arzobispado, leyes 6. y 7. titulo 22. partida 1.
 Arzobispos, en que manera devan visitar las Iglesias, quando fuere menester, ley 4. tit. 22. partida 1.
 Arzobispos, no pueden ser los que el Papa legitimare, si el no lo dixere expresamente en la legitimacion, aunque lo aya legitimado, para aver Dignidades, ley 4. tit. 15. partida 4.
 Arzobispos, bien pueden dar en feudos sus cosas, e quales no, ley 3. titulo 26. partida 4.
 Arzobispo, ni otra Dignidad, ni oficio publico, no lo puede ser el que aya sido condenado por herege, ley 4. titulo 26. partida 7.
 ARMADA, quando se diga, ley 24. tit. 9. part. 2.
 ARMAR Cavallero, por que causa se haga con la es-

pada, ley 4. al fin, titulo 21. partida 2.
 Armar Cavalleros, quien pueda, e quien no pueda ser armado Cavallero, e que deva hazer el Escudero, antes que le armen Cavallero, leyes 11. 12. y 13. tit. 21. partida 2.
 ARMAS del Rey, devan respetarse, ley 18. titulo 15. partida 2.
 Armas, que hombre lleva para su defenfa, muestran cordura, ley 4. titulo 21. partida 2.
 Armas, devan hermozarfe, y por que, ley 22. titulo 21. part. 2.
 Armas, de que los hombres no se pueden ayudar, mas hazen embargo, que provecho, ley 11. titulo 18. part. 2.
 Arma, e armadura, son diferentes, e qual sea la significacion de cada destas, ley 8. tit. 23. part. 2.
 Armas de fuste, ni de fierro, ni de viandas, no devan los Christianos vender a los enemigos de la Fe, ni devan prestarfe las, ley 22. tit. 5. part. 5.
 Armas deve proveer el Maestro de la Nave, que lleven los que van dentro, ley 1. tit. 9. part. 5.
 E de quales armas se entiendan, baxo desta palabra general ARMAS, ley 7. tit. 33. part. 7.
 ARROJAR, e que pena aya el Señor de cuya casa arrojaron algo, que hizo daño a los que passavan, ley 25. titulo 15. partida 7.
 ARTES liberales son siete, e quales dellas devan saber los Obispos, ley 37. tit. 5. part. 1.
 ARTICULOS de la Fe, quantos, e quales sean, ley 1. tit. 3. partida 1.
 ASASINOS, quales fe digan, e que pena merezcan, e quando, ley 3. tit. 27. part. 7.
 ASSENTAMIENTO, que cosa sea, e por cuyo mandado deva ser fecho, e contra quien, e en que manera fe deva hazer, e que fe deva hazer contra los que impiden que no se haga, e que derecho gane el en quien fe haze el asentamiento, aunque se lo estorven, e de la pena del que por fuerza fe lo quitare, leyes 1. 2. 3. 4. y 5. tit. 8. part. 3.
 E como fe deve vender, ley 6. tit. 8. partida 3.
 Asentamiento sendo hecho, hasta quanto tiempo puede el demandado tener la cosa, e los frutos, e como el Juez deva proceder contra el que no quiere venir al plazo, ley 7. tit. 8. partida 3.
 E que fe hara entonces de los frutos de la cosa que el Juez tomo, porque no quiso parecer, ley 8. tit. 8. partida 3.
 Asentamiento no se deve hazer, sino es quando el actor muestra alguna razon, por que fe movio a emplazar e poner la demanda, ley 2. tit. 8. partida 3.
 ASSESSORES, e la materia destes tratan las leyes 2. y 3. titulo 21. partida 3.
 ASSONADA, que quiera dezir, e como lo que se gana en las Assonadas no fe ha de traer a particion entre todos los Soldados, ley 16. tit. 26. partida 2.
 En estas Assonadas no deve ninguno prender a otro, para llevarle preso a su prison, ni matarlo, despues de vencido, ni destorrallo, e de la pena de el que lo contrario hiziere, ley 17. tit. 26. partida 2.
 E de las penas de los que hazen Assonadas de Cavalleros, o Peones, aunque no hagan daño, e si seran castigados como forçadores, ley 2. tit. 10. part. 7.
 ASCENDIENTES, no pueden suceder en los feudos de sus descendientes, e por que, ley 7. tit. 26. part. 4.
 Ascendientes, si podran heredar los bienes de sus descendientes, e en que manera, e quando, si los descendientes no han hijos, e mueren sin testamento, ley 4. tit. 13. partida 6.
 ASNAS, si fe hizieren preñadas, lo que parieren, deve ser del señor de la Asna, no del señor del Asno, e quando no, ley 25. titulo 28. partida 3.
 ASTRONOMERO, lo mesmo es que adivino, veafe Adivino.
 ASTRONOMIA, que cosa sea, e quando sea licito usar de esta Ciencia, e quando no, ley 2. tit. 23. part. 7. ATA-

ATALAYAS, e que devan hazer por razon de su oficio, e de la parte que deven aver, si los enemigos fueren vencidos, ley 10. titulo 26. partida 2.
 ATREVIMIENTO, que cosa sea, ley 16. titulo 13. part. 2.
 AVARICIA, que quiera dezir, ley 25. tit. 20. part. 1.
 AVENENCIA, Juezes de avenencia, que deven hazer, quando las partes ponen sus pleytos en sus manos, ley 26. titulo 4. partida 3.
 Avenencia, en que forma fe deva hazer entre algunos, e quien la deva hazer, ley 15. tit. 18. partida 3.
 Avenencia hecha entre algunos, deve ser guardada, ni puede ser repetido lo dado por tal causa, e quando si, ley 14. titulo 14. partida 5. Lo demas, veafe TRANSCACCION, PACTO.
 AVES, e como, equando pierda uno el señorio que tiene en las aves, e bestias salvages, que prende, o tiene en casa, leyes 19. y 23. tit. 28. part. 3.
 E que de las Gallinas, e Capones, ley 24. titulo 28. partida 3.
 E como pierda uno la posesion de las aves, e bestias, ley 18. titulo 30. partida 3.
 AUSENTES por causas justas, o probables, quando podran apelar despues de tiempo, e en que manera, leyes 10. 11. y 12. titulo 25. partida 3.
 E estos antes que se admitan, devan jurar primero, que no lo hazen, ni hizieron maliciosamente, ley 11. al fin, titulo 23. partida 3.
 Ausentadofe de la tierra el Señor de la cosa que otro prescribe, o el mesmo que la posee, si por esto fe interrumpa su prescripcion, ley 20. tit. 29. partida 3.
 Ausentes estando algunas personas, no puede nadie ganar por tiempo sus cosas, ley 28. titulo 29. part. 3.
 Ausentes, pueden contraer matrimonio, e quando no, ley 1. titulo 1. partida 4.
 AUTENTICO Sello, qual fe llame en latin, ley 12. al fin, tit. 9. part. 1. y ley 1. titulo 18. partida 3.
 AZEYTE haciendo uno de Azeytunas agenas, cuyo deva ser el señorio de tal azeyte, ley 33. tit. 28. part. 1.
 Azeyte, o otra cosa semejante prometiendo uno de llevar a cierto lugar, si en el camino se vierte, o pierde, cuyo sera este peligro, ley 8. titulo. 8. part. 5.

B

BALDONAR no deve ninguno a los nuevamente convertidos, e de la pena que ayan, si lo hazen, ley 3. titulo 25. partida 7.
 BALTHASAR Rey, que castigo tuvo porque tomo los vasos, y demas del Templo de Jerusalem, ley 64. titulo 4. part. 1.
 BANITOS, que quiera dezir, e si estos tales por esso pierdan el poder que tienen sobre sus hijos, e de su persona, e de la diferencia entre los relegados, y ellos, ley 4. titulo 18. partida 4.
 E en que diferencia de los encartados, o deportados, o relegados, ley 4. titulo 18. partida 4.
 BARRAGANA no puede tener ningun Christiano, porque vive con ella en pecado mortal; pero el Derecho Civil no les pufo por ello pena, Proem. titulo 14. partida 4.
 Barragana, qual fe diga, e donde tomo este nombre, e que mugeres podian, en lo antiguo, ser recibidas por tales, e quien las podia tener, e quantas, e en que manera, leyes 1. y 2. titulo 14. partida 4.
 Barragana, si un hombre recibiese a una muger por tal secretamente, e la tuviere muchos dias, presumese, aver entre ellos matrimonio, ley 2. tit. 14. part. 4.
 Barraganas (en lo antiguo) podian recibirse por los Adelantados de las Provincias; y durante el empleo, no podian recibir mugeres legitimas, ley 2. tit. 14. partida 4.
 Barraganas, quales eran (en lo antiguo) de las Personas illustres, e quales no, ley 3. tit. 14. partida 4.
 Barragana teniendo uno en su casa, no era visto querel-

la obligar a otro por prehenda, aunque obligasse generalmente todos sus bienes, ley 5. tit. 13. part. 5.
 BARAJADOR, que sea, ley 54. tit. 5. part. 1.
 BARKUNTES, quienes fe digan, e qual sea el oficio, e que parte devan aver en las ganancias de la guerra, ley 11. titulo 26. partida 2.
 BARBEROS, e Alfageses son lo mismo, e quando el Barbero sera obligado a emendar el daño, que hizo mientras afeytava a alguno, ley 27. tit. 15. part. 7.
 BATALLA, que sea, ley 27. tit. 23. part. 2.
 BAUTIZAR puede el padre a su hijo, sin pecado, ni sin temor de que le partiran de su muger por ello, quando ay grande necesidad, ni ay otro que lo haga, ley 6. titulo 7. partida 4. al fin.
 BAUTISMO, que cosa sea, e adonde fue instituido, e por que, ley 2. tit. 4. part. 1.
 Bautismo, en quantas maneras es, ley 4. tit. 4. part. 1. y que virtuud tiene, ley 5. titulo 4. partida 1.
 Bautizar, quien puede, leyes 3. y 8. titulo 4. partida 1.
 Bautismo, como se deve hazer, ley 3. titulo 4. part. 1.
 Bautizado dos veces, no puede recibir Ordenes, ley 10. titulo 4. part. 1.
 Bautizado dos veces, deve ser privado de toda Dignidad, ley 9. tit. 4. part. 1.
 Bautizado, si estuviere en duda, si uno esta, o no bautizado, se presume, que no lo esto, ley 10. titulo 4. partida 1.
 Bautizarse dos veces, es gravissimo delito, ley 9. titulo 4. partida 1.
 BEVER deve el Rei pocas veces, e con mucha mesura, ley 2. titulo 5. part. 2.
 BEHETRIA, que cosa sea, e en que disenan behetria, e solariego, e divisa, ley 3. tit. 25. partida 4.
 Behetria, no se puede hazer nuevamente sin licencia del Rey, ley 3. tit. 25. part. 4. al fin.
 BENDEZIR vestimentos de Iglesias, Aras, Patenas, &c. quien pueda, e quando, e en que tiempo, e de que manera no, ley 14. tit. 5. part. 1.
 BENDICIONES nupciales, quien las pueda dar a los que fe casan dos, o mas veces, ley 2. tit. 12. part. 4.
 E que pena devan aver, e quando, alli.
 Bendiciones nupciales, no son Sacramento, sino oraciones que se dicen despues del Sacramento, ley 2. tit. 12. part. 4.
 BENEFICIADOS en una Iglesia, quando, e de que manera se puedan passar a otra Iglesia, ley 35. tit. 6. part. 1.
 BENEFICIOS, que quieran dezir, e quien los pueda dar, e a quienes, e que edad devan aver, para los poder recibir, leyes 1. 2. y 3. tit. 16. part. 1.
 Beneficios, si dentro de los seis meses deva que vacaren, no se presentaren, quien los deva dar, ley 9. titulo 18. part. 1.
 Beneficios, en que manera devan ser dados a los Clerigos por los Perlados, ley 5. titulo 16. partida 1.
 Beneficios, no han de ser dados debaxo de condicion, leyes 6. y 7. titulo 16. partida 1.
 Beneficios Ecclesiasticos, dentro de quanto tiempo devan ser proveidos, ley 8. titulo 16. partida 1.
 Beneficios, no se pueden prometer antes que vacuen, e que sera en el Papa, leyes 10. y 11. titulo 16. partida 1.
 Beneficios, bien se pueden trocar, e cambiar unos con otros; pero no se pueden vender, ley 2. titulo 6. partida 5.
 Beneficio, no deve ser dado a ninguno contra su voluntad, ley 24. titulo 34. partida 7.
 BEODEZ, es pecado grande, e estraño, e que daños se figuen de el, ley 36. titulo 5. partida 1.
 Beodez, quando escuse de la pena al que hirio, o mató a alguno, estando borracho, ley 5. titulo 8. partida 7.
 BESAR las manos de su Señor, por que razones sea obligado el vasallo, e por quales no, e en que tiempo, ley 5. titulo 25. partida 4.
 D 2